



## TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR

Valledupar, veinticuatro (24) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA (Segunda Instancia - Oralidad)

DEMANDANTE: LUÍS CARLOS ALGUERO PAREJO Y OTROS

DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA - POLICÍA NACIONAL

RADICADO N°: 20-001-33-33-003-2012-00202-01

MAGISTRADA PONENTE: DORIS PINZÓN AMADO

### I.- ASUNTO.-

Procede la Sala a resolver el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante en contra de la sentencia proferida el 6 de marzo de 2018 por el JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR, que negó las súplicas incoadas en la demanda.

### II.- ANTECEDENTES.-

Sirven de fundamentos fácticos y jurídicos a la presentación de esta demanda, los siguientes:

#### 2.1.- HECHOS.-

De acuerdo con lo expuesto en la demanda, la POLICÍA NACIONAL realizó varios operativos de registro y control en Aguachica – Cesar, con el fin de hacer cumplir el Decreto 141 del 2010 que contempló restricciones al mototaxismo en dicho municipio.

Refiere el apoderado de la parte demandante, que el día 20 de agosto de 2010 un grupo de personas no identificadas iniciaron desórdenes en el referido municipio, por lo tanto el ESMAD de la POLICÍA NACIONAL intentó dispersar a los manifestantes con granadas de aturdimiento, entre otros elementos.

Se indica, que mientras se desarrollaban los disturbios, el señor LUÍS CARLOS ALGUERO PAREJO salió de su casa y se dirigió a su trabajo que consistía en la venta de camarones en la misma calle en que se estaban presentando los enfrentamientos entre el ESMAD y los manifestantes, quienes estaban siendo perseguidos.

Aduce la parte actora, que los miembros del ESMAD abordaron al señor LUÍS CARLOS ALGUERO PAREJO pensando que era un manifestante de la asonada, procediendo a detenerlo, no sin antes agredirlo y despojarlo de sus pertenencias.

Igualmente se detalla, que el señor JOSÉ LUÍS ALGUERO DE LA ROSA, padre de la víctima directa, al presenciar el procedimiento policial, les indicó a los uniformados que su hijo no tenía nada que ver con los manifestantes, pero éstos hicieron caso omiso, y procedieron a conducirlo a la ESTACIÓN DE POLICÍA DE AGUACHICA.

El apoderado afirmó que al momento de la captura obligaron al demandante a firmar un acta de buen trato en la que se estableció que se encontraba en buenas condiciones.

Destacó que el señor LUÍS CARLOS ALGUERO PAREJO permaneció tres días privado de la libertad en la URI, y se le inició investigación penal por el delito de asonada, el cual fue adelantado por la FISCALÍA QUINCE SECCIONAL DE AGUACHICA, del cual resultó absuelto.

Finalmente, indicó que la víctima directa instaura una querrela ante la URI-SAU de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN de AGUACHICA – CESAR, por el delito de "ABUSO DE AUTORIDAD POR AUTO ARBITRARIO O INJUSTO" –sic-, el día 23 de agosto de 2010.

## 2.2. -PRETENSIONES.-

En primer lugar, se solicita, que se declare a la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA - POLICÍA NACIONAL, responsable administrativa y patrimonialmente por la totalidad de los daños y perjuicios ocasionados tanto al señor LUÍS CARLOS ALGUERO PAREJO como a su núcleo familiar.

Consecuentemente, requirió que se condenara a la POLICÍA NACIONAL a reconocer e indemnizar los perjuicios ocasionados a los demandantes.

## 2.3.- ACTUACIÓN PROCESAL.-

2.3.1.- ADMISIÓN: La demanda fue admitida el 11 de julio de 2013, siendo debidamente notificada a las partes intervinientes y al Ministerio Público.<sup>1</sup>

### 2.3.2.- CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA.-

La NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA - POLICÍA NACIONAL, realizó un recuento de los hechos desde el día que se expidió el Decreto por parte de la Alcaldía de Aguachica, hasta cuando se llevaron a cabo los enfrentamientos entre miembros del ESMAD y los manifestantes.

Indicó que los miembros del ESMAD y el equipo GOES de la POLICÍA no emplearon el uso excesivo de la fuerza, ya que actuaron en cumplimiento de un deber constitucional y legal para garantizar los fines del Estado en relación con la Constitución Política.

En ese orden de ideas, señaló que a la parte demandada le corresponde acreditar cada uno de los hechos relacionados en la demanda, dando aplicación al principio de la carga de la prueba.

Destacó que la POLICÍA NACIONAL cumplió con una orden administrativa expedida por el Alcalde de Aguachica, como lo señalan sus deberes constitucionales y legales, cuando un grupo de manifestantes provocaron disturbios, creando pánico

<sup>1</sup> Folio 162 (reverso)

y terror; indicando además, que no es la policía quien genera la acción peligrosa, sino el tercero que se encontraba haciendo parte de la asonada con el fin de evadir los operativos policiales.

Además, resaltó que la POLICÍA NACIONAL está estructurada para prevenir y garantizar los derechos fundamentales haciendo uso de los medios coercitivos para mantener el orden y evitar la zozobra.

2.3.3.- AUDIENCIA INICIAL: El 3 de febrero de 2015 se llevó a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA, diligencia en la que se saneó el proceso, se fijó el litigio, se decretó la práctica de pruebas y se fijó fecha para llevar a cabo la audiencia de pruebas.

2.3.4.- AUDIENCIA DE PRUEBAS: La etapa probatoria inició el día 9 de abril de 2015 y finalizó el día 9 de septiembre de 2015, en la cual se practicaron las pruebas decretadas y posteriormente se dio por terminado el periodo probatorio, corriéndose traslado a las partes para alegar de conclusión y al Ministerio Público para emitir su concepto.<sup>2</sup>

2.3.5.- PRUEBAS: Con la presentación de la demanda fueron allegados elementos probatorios, de los cuales conviene destacar los documentos que se relacionan a continuación:

VÍCTIMA DIRECTA	VÍCTIMAS INDIRECTAS	PARENTESCO	PODER	REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO/D ECLARACIÓN EXTRA PROCESAL DE CONVIVENCIA
LUIS CARLOS ALGUERO PAREJO	José Luis Alguero de la Rosa	Padre	Folio 1	Folio 4
Poder Folio 1	Eliás José Alguero Parejo	Hijo	Folio 1	Folio 3
Registro civil de nacimiento Folio 2	José Luis Alguero Parejo	Hermano	Folio 1	Folio 5

- Fotocopia de artículos de medios de comunicación relacionados con la entrada en vigor del Decreto 141 de 2010, así como de los enfrentamientos que se presentaron el día 20 de agosto de 2010 en el Municipio de Aguachica (v.fls.6-18)
- Oficio 100/MD- COMAN- ESAGU-, expedido por el Comandante de la Estación de Policía de Aguachica, donde se aporta el informe rendido por el Comandante del Departamento de Policía del Cesar, relacionado con los hechos, circunstancias de tiempo, modo y lugar, los nombres de las personas que fueron capturadas, el personal que llevó a cabo la operación y la minuta policial que detalla los hechos específicos de la asonada efectuada el 20 de agosto de 2010 (v.fls.19-29).

<sup>2</sup> Folios 378-785 reverso

- **FORMATO ÚNICO DE NOTICIA (QUERELLA) CRIMINAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, en el cual consta que el señor **LUÍS CARLOS ALGUERO PAREJO** presentó denuncia contra un miembro del **ESMAD** de la **POLICÍA NACIONAL**, por las lesiones que padeció durante el disturbio ocurrido el día 20 de agosto de 2010 (v.fls.30-32).
- Fotocopia del **INFORME TÉCNICO MÉDICO LEGAL DE LESIONES NO FATALES RADICACIÓN INTERNA 2010C-04010400682** del **INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES**, practicado al señor **LUÍS CARLOS ALGUERO PAREJO**, el día 23 de agosto de 2010 (v.fls-33).
- Oficio emitido el 14 de junio de 2012 por el **FISCAL SEGUNDO LOCAL DE AGUACHICA**, a través del cual informó que se encontraba en trámite el caso 200116001138201001272, en donde aparece como denunciante y víctima **LUÍS CARLOS ALGUERO PAREJO**, del delito de Abuso de Autoridad por Acto Arbitrario e injusto (v.fls.34-35).
- Fotocopia del **MANUAL PARA EL SERVICIO DE POLICÍA EN LA ATENCIÓN, MANEJO Y CONTROL DE MULTITUDES**, de la **POLICÍA NACIONAL** (v.fls.36-126).
- Fotocopia del Oficio No. 0105, expedido por la **POLICÍA NACIONAL**, en el cual informa cual fue el personal adscrito al **ESCUADRÓN MÓVIL ANTIDISTURBIOS**, que participó en los hechos ocurridos el 20 de agosto de 2010 en el Municipio de Aguachica (v.fl.255).
- Fotocopia del Oficio No. 0085 emitido por la **POLICÍA NACIONAL**, el cual se anexan los siguientes documentos:
  - Las minutas de Guardia de Población y Guardia de la **ESTACIÓN DE POLICÍA AGUACHICA**.
  - La minuta de servicios del **CAI CONVIVENCIA CIUDADANA** y del **CAI TERMINAL**.
  - El comunicado oficial No. 1359 **ESAGU-DECES** (v.fls.258-292).
- Fotocopia de los oficios proferidos por la **POLICÍA NACIONAL**, donde se informan los hechos relacionados con la manifestación presentada el día viernes 20 de agosto de 2010 (v.fls.298-344).
- Fotocopia simple de las órdenes de captura y libertad expedidas a favor del señor **LUÍS CARLOS ALGUERO PAREJO**, por parte de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** y la **POLICÍA NACIONAL** (v.fls.420-778).
- Fotocopia simple del dictamen de pérdida de capacidad laboral emitido por la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVÁLIDEZ DEL CESAR**, en el que se dictaminó: politraumatismo con bolillo en hombro izquierdo y dorso de tórax lo que le produce una **P.C.L.** de 0.00% (sin secuelas indemnizables) (v.fls.798-801 reverso)
- Fotocopia simple del Decreto No. 141 de fecha 19 de abril de 2010, expedido por el Municipio de Aguachica (v.fls.817-824)

En audiencia de pruebas se recolectaron los siguientes testimonios:

**LUÍS ALFREDO IBARRA FONTALVO:**

"(...) PREGUNTA: Le pido el favor de que me haga un relato de los hechos que usted conozca y que pudieron dar origen a este caso. RESPUESTA: El 20 de agosto yo venía bajando de la quinta de Aguachica cuando estaban los mototaxistas por el parque El Morrocoy, yo venía bajando y Luis Carlos Alguero venía con la cavita de los camarones y venía con otro muchacho, y yo le dije a él cuando venía por la quinta con la sexta, Luis Carlos ojo que eso está revuelto por allá, no es que yo voy a vender, cuando al ratico que voy pasando ya a bajar la séptima lo veo cuando viene corriendo que vienen los antimotines detrás, a él lo cogieron, lo montaron y se lo llevaron como él arrancó a correr. PREGUNTA: ¿Hace cuánto tiempo y por qué motivo conoce a Luis Carlos Alguero Parejo? RESPUESTA: Desde hace años, es que nosotros somos amigos. PREGUNTA: ¿En qué sector de Aguachica se precisaba, en qué parte de Aguachica sucedieron los hechos? RESPUESTA: Eso fue entre la 18 entre sexta y séptima. PREGUNTA: ¿Qué hacía usted en ese lugar ese día? RESPUESTA: No, yo venía porque yo estaba llevando unas medicinas allá de aquel lado por la primera. PREGUNTA: ¿Qué hacía Luis Carlos en ese sector? RESPUESTA: Él iba subiendo con los camarones a vender porque él iba para el negocio de él. PREGUNTA: Usted dice que Luis Carlos fue detenido por la Policía ¿observó usted el momento en que fue detenido? RESPUESTA: Claro, yo lo vi cuando lo cogieron y lo montaron en la moto y se lo llevaron. PREGUNTA: ¿Sabe usted por qué razón lo detuvieron? RESPUESTA: Porque él como que arrancó a correr, en la esquina le hacen el pare porque ellos como que pensaron que estaba tirando piedras en la revuelta esa y él arrancó a correr y el otro pelado también arrancó a correr. PREGUNTA: ¿Sabe usted por qué motivo Luis Carlos empezó a correr? RESPUESTA: No sé. PREGUNTA: ¿Qué tipo de revuelta se presentó en ese momento? RESPUESTA: Eso eran los mototaxistas estaban revueltos, eso en Aguachica entre mototaxistas y policías siempre se ha visto. PREGUNTA: ¿Si sabe por qué se formó la revuelta? RESPUESTA: No sé, lo que sí sé que era la Policía, con el ESMAD y los mototaxistas. PREGUNTA: ¿Aproximadamente cuántas personas había y qué era lo que sucedía en ese momento? RESPUESTA: No sé, allá en Aguachica se decía que los mototaxistas estaban revueltos por el Alcalde y otros porque la Policía no quiere dejar trabajar. PREGUNTA: Sírvase describir ¿qué había en ese momento, había tantas personas, ¿qué estaba haciendo la gente? ¿Qué estaba haciendo la Policía? RESPUESTA: Los mototaxistas llegaban y a cuanto Policía veían por ahí le daban piedra y eso, hubo revuelta, también a los inocentes, a casas y negocios. PREGUNTA: ¿Desde hace cuánto tiempo y por qué conoce a Luis Carlos Alguero Parejo, Elías José Alguero Rodríguez, José Luis Alguero de la Rosa y José Luis Alguero Parejo? RESPUESTA: A ellos conozco y los distingo de hace años, a ellos lo conocen en Aguachica. PREGUNTA: ¿Si sabe y le consta para la fecha de 20 de agosto de 2010 el señor Luis Carlos Alguero a qué se dedicaba o qué labor desempeñaba? RESPUESTA: Pues ese día él iba con su cavita de camarones, esa cavita quedó vuelta nada, pero él iba para su trabajo, él vende ceviche en el parque El Morrocoy, él tiene su carrito que dice Ostras y camarones El Marino. PREGUNTA: ¿Quién depende económicamente del señor Luis Carlos Alguero? RESPUESTA: En esos momentos de él dependía toda la familia de él porque el papá estaba enfermo, la mamá estaba por allá en Fundación y él mantenía a sus hermanos, mantenía a la familia de él. PREGUNTA: ¿Tiene usted y conocimiento y por qué le consta en cuánto asciende los ingresos del señor Luis Carlos? RESPUESTA: No sé. PREGUNTA: ¿Cómo son como familia? RESPUESTA: Él con su papá y su mamá son buenas personas, ellos siempre han vivido de camarones, a ellos los contratan para hacer comida. PREGUNTA: ¿Tiene conocimiento o le consta que para la fecha del 20 de agosto de 2010 el señor Luis Carlos Alguero Parejo estaba participando o hacía parte dentro de los mototaxistas que realizaron los disturbios? RESPUESTA: No, él ni moto tenía cuando eso, ahora si tiene una moto, pero en ese tiempo no, él iba para su trabajo, él fue porque enganchó a correr. PREGUNTA: Después de lo que usted relató que al señor Luis Carlos se lo llevaron en una motocicleta ¿qué pasó después de eso? ¿Para dónde se lo llevaron? RESPUESTA: Pues yo le di información al papá y se fueron para allá para la estación y allá como que lo metieron a un cuarto y como que lo cogieron y le pegaron y le

echaron agua fría, una cadena también se la quitaron y el policía le dijo paila papi. PREGUNTA: De esos hechos que usted está narrando ¿usted los presencié, estaba presente de lo que sucedió? RESPUESTA: No, eso le dijo él al papá y si él tenía la seña de la cadena y él si tenía una cadena porque yo se la veía y esa se la regalaron y le echaron agua fría y de ahí lo mandaron para Medicina Legal. PREGUNTA: ¿De esas cosas que está narrando usted estuvo presente cuando lo golpearon? RESPUESTA: Cuando lo golpearon en la moto que lo montaron ahí sí, ahí estaba yo presente. PREGUNTA: ¿Por qué al inicio de su narración usted comenta que solo vio cuando se lo llevaron, pero nunca informó que lo hubieran golpeado? RESPUESTA: A él si lo golpearon, pero no lo golpearon en la cara, lo normal cuando los policías pun y lo suben, esos no son golpes, pero cuando lo llevaron para allá, para la estación allá si lo golpearon que lo llevaron a Medicina Legal porque el papá me comentó. PREGUNTA: ¿Qué hechos le consta a usted y en qué precisó? RESPUESTA: Cuando se lo llevaron él, a él lo golpearon le dieron 2 patadas y lo subieron y se lo llevaron. PREGUNTA: ¿Quiénes lo golpearon? RESPUESTA: Los del ESMAD, la Policía lo golpearon, iba uno manejado y otro atrás. PREGUNTA: ¿Cuántos policías fueron? RESPUESTA: 2. PREGUNTA: ¿En qué consistieron los golpes? RESPUESTA: Al subirlo le dieron dos patadas y lo subieron. PREGUNTA: ¿Después qué pasó? RESPUESTA: De ahí se lo llevaron y no sé. PREGUNTA: ¿Qué hizo usted? RESPUESTA: Yo fui a avisarle al papá, pero él ya sabía y se fue de una vez para allá. PREGUNTA: ¿En qué momento se enteró usted de lo que había pasado en la estación de policía? RESPUESTA: Pues el papá me dijo que lo habían golpeado, que estaba aporreado, que le habían echado agua fría y le había hecho las maldades que hacen allá, el papá me contó como a los 3, 2 días. PREGUNTA: ¿Usted lo vio después de los hechos, le vio un golpe, algo que representara que había sido golpeado y él le informó? RESPUESTA: Sí porque el papá nos comentó, el papá estaba pendiente ahí, todo lo que le había dicho el hijo, como yo no supe nada de él porque yo me fui para Maicao, yo trabajo en Maicao. PREGUNTA: ¿Pero usted no vio al señor Luís Carlos después de los hechos, si estaba golpeado? RESPUESTA: Le voy a ser realista, yo no lo vi. PREGUNTA: ¿Tiene usted conocimiento cuánto duró el señor Luís Carlos en la estación retenido? RESPUESTA: No sé. PREGUNTA: Tiene usted conocimiento de los hechos que ha narrado ¿si al señor Luís Carlos y a la familia le causó algún perjuicio moral y algún tipo de perjuicio económico? RESPUESTA: Que yo sepa a la mamá le dio una recaída, y a la familia lo pasaron duro porque no entraba nada ese día. PREGUNTA: Teniendo en cuenta su declaración que usted iba bajando y se encontró al señor Luís Carlos Alguero ¿en qué se desplazaba usted y en qué se desplazaba el señor Luís Carlos Alguero? RESPUESTA: Pues yo me desplazaba a pie y él también se desplazaba a pie. PREGUNTA: ¿Normalmente en qué se desplaza el señor Luís Carlos cuando va a ejercer su actividad? RESPUESTA: Él va a pie con otro muchacho. PREGUNTA: ¿A qué hora indicia él normalmente su actividad económica? RESPUESTA: De 3 en adelante. PREGUNTA: El día 20 de agosto de 2010 ¿a qué hora sale usted de su casa y se encuentra con el señor Luís Carlos? Respuesta: Ese día yo salgo de mi casa a las 2:40 de la tarde, hago mi diligencia y me devuelvo, cuando me devuelvo eran las 3:10, 3:15, 3:20 cuando le digo Luís Carlos eso está feo por allá, ojo con lo que vas a hacer que los mototaxis están revuelta. PREGUNTA: En el momento que hizo el recorrido y se encuentra con el señor Luís Carlos ¿tuvieron algún encuentro con ciudadanos de Aguachica que estuvieran participando en la protesta? RESPUESTA: Pues pasaron unas 10 o 15 motos, pero rápido y la policía atrás. PREGUNTA: Al momento que pasa la motocicleta ¿qué pasó, hubo enfrentamientos o simplemente pasaron y ya? RESPUESTA: Las motos solo pasaron porque el enfrentamiento había pasado en la quinta. PREGUNTA: ¿En qué dirección se desplazaba las motos y la policía y en qué dirección se desplazaba usted y el señor Luís Carlos? RESPUESTA: Las motos que venían de la 19 bajando por toda la sexta y la Policía quería encerrarlo desde la 18 y Luís Carlos venía de la quinta buscando la sexta con 18. PREGUNTA: ¿Cuánto tiempo llevaba viviendo en Aguachica? RESPUESTA: Llevó viviendo unos 17 años. PREGUNTA: ¿Cuáles eran las características de los policías que subieron al señor Luís Carlos a la motocicleta? RESPUESTA: Ellos andaban con un poco de vainas negras y con casco y un tubo grueso. PREGUNTA: ¿La mamá de Luís Carlos no vive con él y cuándo se da cuenta de lo que le sucedió a Luís Carlos? RESPUESTA: No ellos ya no viven y le dijeron a los días. PREGUNTA: ¿Antes de que el papá del señor Luís Carlos se enfermara de qué trabajaba él? RESPUESTA:

Él se conoce como marino porque siempre ha trabajado con mariscos y él ha tenido negocios de mariscos de comida y cada negocio se lo da a un hijo. PREGUNTA: ¿El papá del señor Luís Carlos devenga alguna pensión? RESPUESTA: No. PREGUNTA: ¿En qué consiste los negocios que usted indica y dónde están ubicados? RESPUESTA: Negocio de camarón, sopa y uno está ubicado en el parque El Morrocoy, el otro en la 17 con octava al lado del rápido y el otro lo tenían en la 14 con quinta pero ya no lo tiene porque la policía se lo quitó. PREGUNTA: ¿Para la fecha del 20 de agosto la familia tenía estos negocios, es decir, tenía otros ingresos aparte de los que devengaba el señor Luís Carlos? RESPUESTA: Si, claro."

#### KENNY ISABEL PERDOMO LOZANO:

"PREGUNTA: ¿Luís Carlos Alguero Parejo, Elías José Alguero Rodríguez, José Luís Alguero de la Rosa y José Luís Alguero Parejo, son familiares, cónyuge o compañero permanente suyo? RESPUESTA: Ninguno de los 2, son amigos. PREGUNTA: Sírvase de hacer un relato de los hechos que usted conozca y que pudieron dar origen a este caso. RESPUESTA: La verdad yo me encontraba en mi casa, eso ocurrió el 20 de agosto de 2011. Luís Carlos llegó a mi casa como a los 10 días de lo sucedido y me dijo que lo que le había pasado si el altercado del ESMAD yo estaba ahí, y le pregunté porque llegas así de aporreado, qué fue lo que te pasó, entonces empezó a comentarme lo que le había sucedido, no mija lo que pasa es que yo iba para la venta, él trabaja en la 18 con quinta, iba para la venta y en esos momentos hubo un disturbio, yo vi a las otras personas correr, yo arranqué a correr y en el momento me agarraron a mí, me montaron forzadamente a una moto y me llevaron a la URI, en el traslado del trayecto de la URI me robaron una cadena, yo dije ¿cómo así? y si cuando llegamos a la URI me metieron por la parte de atrás donde el parqueadero de los carros y ahí me golpearon, me dejaron un morado en el brazo y me mostró y estaba todo golpeado, y yo le dije hijo siéntate, y me dijo que no me puedo sentar del mismo dolor que tenía en todo el cuerpo, y de ahí él duró 3 días en la URI, le dieron incapacidad, y yo le dije Luís Carlos ¿por qué estás así? y me dijo mija mira lo que me pasó, eso fue lo que él me comentó. PREGUNTA: Sírvale informar al Despacho ¿hace cuánto y por qué motivo conoce usted al señor Luís Carlos Alguero Parejo? RESPUESTA: Lo conozco hace 18 años, nosotros vivimos en la ciudadela y fuimos vecinos. PREGUNTA: Sírvale informar al Despacho ¿si usted conoce a Elías José Alguero Rodríguez, José Luís Alguero de la Rosa? RESPUESTA: Elías es el hijo y José Luís es el hermano. PREGUNTA: ¿Y al señor José Luís Alguero Parejo? RESPUESTA: Es el papá. PREGUNTA: Para la fecha de los hechos, sírvase informar al Despacho si sabe o le consta ¿con quién vivía el señor Luís Carlos Alguero Parejo? RESPUESTA: Con el papá, el hijo y el hermano. PREGUNTA: Tiene usted conocimiento para la fecha de los hechos de 20 de agosto de 2010, sabe ¿qué labor desempeñaba el señor Luís Carlos Alguero Parejo? RESPUESTA: Vendedor de camarón, él hace cocteles en la 18 con quinta, ese es el trabajo de él, un negocio familiar. PREGUNTA: Tiene usted conocimiento respecto de esa actividad económica que realiza el señor Luís Carlos Parejo ¿Quién depende económicamente de él? RESPUESTA: Depende su familia, su papá, los hermanos, el hijo. PREGUNTA: Tiene usted conocimiento ¿Cómo son las relaciones familiares entre Luís Carlos Alguero, su papá, sus hermanos y su hijo? RESPUESTA: Ellos son una familia muy unida, llevan la microempresa desde hace varios años y tiempo de estar trabajando con eso, ahora Luís Carlos está trabajando con sopa de camarones y eso, él sale por una ruta y él papá por otra, mantienen en armonía. PREGUNTA: Tiene usted conocimiento ¿de lo que pasó el 20 de agosto de 2010 en Aguachiça frente a los hechos de los mototaxistas? RESPUESTA: En el momento si porque me lo comentó Luís Carlos, del resto de los disturbios si lo había escuchado de los vecinos, también hubo perjudicados a unos vecinos. PREGUNTA: Sírvase indicar al Despacho cuando usted vio al señor Luís Carlos Alguero Parejo ¿cuántos días había pasado de los hechos que él narró? RESPUESTA: Él llegó como a los 10 días a la casa y me comentó lo que le había pasado, me mostró el morado del brazo y todos los golpes y estaba todavía adolorido. PREGUNTA: ¿Y él le comentó que los golpes en razón de qué se los hizo, por qué tenía esos golpes? RESPUESTA: Los golpes fueron ocasionados por los muchachos del ESMAD que lo golpearon en la parte del parqueadero con un bolillo y le dieron patada y puño y 3 días duró en la URI, eso fue lo que me alcanzó a comentar en el

momento de la visita. PREGUNTA: Tiene usted conocimiento ¿por qué él estuvo recluido o detenido en la URI? RESPUESTA: Lo culpaban que él estaba siendo parte del disturbio y él lo que era es un vendedor. PREGUNTA: ¿Cómo llega usted a la conclusión que era porque lo confundieron con manifestantes de la protesta? RESPUESTA: Porque él no era partícipe de eso, él se dirigía para su venta, eso fue la 18 con sexta y la venta de él quedá en la 18 con quinta, él mismo me contó lo que le estaba pasando, más yo no vi ni estuve en el lugar de los hechos. PREGUNTA: Sírvase indicar al Despacho si tiene conocimiento ¿si al señor Luís Carlos Alguero Parejo, a su familia le causaron algún tipo de perjuicio de índole material y perjuicio de índole moral? RESPUESTA: Pues si porque ellos, al él montarlo a la moto a él se le perdió el surtido que él llevaba para trabajar y eso para volver a recuperar el surtido más los 3 días en la URI, más la incapacidad que le dieron, se perjudicó bastante porque de ahí era el sostenimiento de su familia, tanto de su papá, como de su hijo y su hermano. PREGUNTA: Sírvase indicar al Despacho si sabe o le consta ¿si al señor Luís Carlos Alguero Parejo el día de los hechos se dedicaba al mototaxismo o realizaba alguna actividad en la motocicleta? RESPUESTA: No, en ese momento él no tenía una moto, se dedicaba solamente a lo del camarón, los cocteles. PREGUNTA: Sírvase a manifestar al Despacho si para los hechos del 20 de agosto de 2010, si sabe o le consta ¿si el señor José Luís Alguero de la Rosa se encontraba laborando o qué estaban haciendo, teniendo en cuenta que usted considera en su manifestación que el señor José Luís Alguero de la Rosa y Luís Carlos tienen una empresa? RESPUESTA: No me acuerdo porque eso fue hace 4 años pero ellos toda la vida han trabajado de eso. PREGUNTA: Sírvase a manifestar al Despacho si sabe ¿cuáles son los ingresos económicos que tiene la familia, quién da esos ingresos económicos? RESPUESTA: La verdad tanto el señor José Luís como Luís Carlos son los que tienen una microempresa familiar, ellos 2 aportan, entre ellos compran el surtido, de la microempresa sacan todos los gastos. PREGUNTA: Indíqueme al Despacho ¿si usted fue a la URI? RESPUESTA: No señora, yo no fui porque él fue a mi casa después del altercado, a los 10 que estuvo él fue a mi casa, yo no sabía hasta que él fue a mi casa. PREGUNTA: Sírvase manifestar al Despacho si tiene conocimiento o le consta o el señor Luís Carlos le dijo, el día 20 de agosto de 2010 ¿se hubiese encontrado con un amigo que le dijo que no se fuese por ese lado, que había una protesta? RESPUESTA: No, él no me comentó nada de eso. PREGUNTA: Sírvase indicar al Despacho ¿si usted conoce al señor Luís Alfredo Ibarra? RESPUESTA: No. PREGUNTA: Sírvase precisarle al Despacho ¿cuántos locales o puntos de venta tienen los señores José Luís Alguero de la Rosa y Luís Carlos Alguero Parejo en Aguachica? RESPUESTA: Ellos tuvieron hace tiempo, no recuerdo cuánto tiempo por la 26, 27 con quinta ese lo cerraron, actualmente están en la 18 con quinta y se traslada en un carrito de camarón que tiene acondicionado que llevan la comida de mar para trabajar tanto el papá por una ruta y él por otra ruta. PREGUNTA: Sírvase informar al Despacho ¿el hermano del señor Luís Carlos Alguero, José Luís Alguero de la Rosa a qué se dedica? RESPUESTA: En ese tiempo, hace 4 años él era menor de edad, no se dedicaba a nada de eso."

#### BELLANIRA RODRÍGUEZ:

"PREGUNTA: ¿Luís Carlos Alguero Parejo, Elías José Alguero Rodríguez, José Luís Alguero de la Rosa y José Luís Alguero Parejo, son familiares, cónyuge o compañero permanente suyo? RESPUESTA: No. PREGUNTA: Le pido el favor de hacer un relato de los hechos que usted conozca y que pudieron dar origen a este proceso. RESPUESTA: Eso fue el 20 de agosto de 2010, yo estaba trabajando porque yo tengo una venta ahí y cuando vi la pelea de ellos con los mototaxistas y el muchacho que vende ostras y él venía con su cava por la 18 y cuando lo atacaron, ellos lo montaron a la moto a las malas y él no tenía nada que ver con el tema de mototaxistas que había en ese momento en esa pelea. PREGUNTA: Sírvale indicar al Despacho ¿hace cuánto y por qué motivo conoce usted al señor Luís Carlos Alguero Parejo? RESPUESTA: Por lo de las ostras y tengo 5 años de estar conociéndolo, casi compañeros de trabajo. PREGUNTA: Sírvase a manifestarle al Despacho ¿precisamente qué fue lo que ocurrió ese día, dónde estaba usted ocupada, a qué distancia venía el señor Luís Carlos y dónde estaban los agentes de la policía y dónde estaba el disturbio? RESPUESTA: El disturbio estaba ahí estaba entre 17 y 18 venían detrás de los mototaxistas, el niño venía por la 18 con sexta

trayendo su cava para vender los mariscos y en ese momento lo rodearon a él, lo montaron a la moto, le dejaron la cava ahí y se perdió y estaban echando gases y uno tenía miedo. PREGUNTA: Sírvase informar ¿cómo fue el momento en que los policías retienen al señor Luis Carlos Alguero Parejo? RESPUESTA: Pues él venía con su cava y él de ver que la gente corría él también salió corriendo con su cava y lo rodearon y también venía otro muchacho pero lo metieron a la casa porque lo iban a coger a él que no tenía nada que ver con eso porque venía a pie. PREGUNTA: Sírvase informar al Despacho ¿cuántas personas habían en ese momento junto al señor Luis Carlos Alguero Parejo? RESPUESTA: Pues ese día iba la gente corriendo, al lado de él venía un muchacho que lo metieron a una casa, como 3 personas iban con él. PREGUNTA: Sírvase explicarle al Despacho, esas 3 personas, me dice usted que detuvieron a 2, ¿la otra persona no lograron detenerla o por qué no? RESPUESTA: No, no vi nada. PREGUNTA: ¿Por qué los agentes de la policía detienen al señor Luis Carlos Alguero Parejo? RESPUESTA: Tal vez porque él salió corriendo y todo el mundo del miedo salió corriendo porque él venía de su trabajito, él siempre ha trabajado de eso, yo lo conocí trabajando de eso. PREGUNTA: Necesito que me aclare porque usted me dijo que todo el mundo salió corriendo pero me dice que solo eran 3 personas. RESPUESTA: La mayoría de gente salió para varias partes, en ese momento yo vi correr a varias personas pero en ese momento que venían de allá para acá como 3, yo vi correr varias personas. PREGUNTA: ¿Entre esas varias personas cuántas eran? RESPUESTA: Aproximadamente 15 a 20 personas. PREGUNTA: ¿De esas personas a cuántas detuvieron? RESPUESTA: Yo vi que lo cogieron a él de ese pedazo, a él lo rodearon en ese pedazo. PREGUNTA: Sírvase indicar al Despacho ¿usted conoce al papá, al hermano y al hijo de señor Luis Carlos Alguero Parejo, hace cuánto y por qué motivo lo conoce? RESPUESTA: Hace 5 años los conozco yo. PREGUNTA: ¿Y recuerda o tiene conocimiento cómo se llama esas personas? RESPUESTA: Pues nosotros lo conocemos a él por marino porque él tiene su venta de marino. PREGUNTA: Para la fecha de los hechos de agosto de 2010 ¿tiene usted conocimiento con quién vivía el señor Luis Carlos Alguero Parejo? RESPUESTA: Con el papá. PREGUNTA: ¿Y tiene usted conocimiento quién dependía económicamente de él? RESPUESTA: El chino trabajaba para ayudar al papá. PREGUNTA: ¿Sabe usted de la actividad económica que él desempeñaba, aproximadamente cuánto devengaba, cuánto recibía él? RESPUESTA: No sé. PREGUNTA: Sírvase precisar al Despacho si usted vio a Luis Carlos Alguero ¿qué le pasó después que los policías se lo llevaron? RESPUESTA: Yo me encontré con él como a los 3 días y le pregunté ¿cómo está, cómo te fue, cómo te sientes? me golpearon, me dolía mucho, esas fue las palabras que él me dijo porque él demoró días para trabajar, yo fui la que hice el deber de encontrármelo y preguntarle cómo estaba. PREGUNTA: ¿Y tiene usted conocimiento con ocasión a esas lesiones o lo que a él le pasó, a él le produjo algún tipo de perjuicio material o moral, si le causó algún tipo de perjuicio? RESPUESTA: Pues perjuicios, ya no es el mismo de antes, él mantiene con nervios, ya no es la persona de antes, ya quedó como con nervios. PREGUNTA: ¿Usted cada cuánto se ve con el señor Luis Carlos Parejo? RESPUESTA: Pues yo con él me veo día por medio, casi todos los días, nos vemos en el trabajo. PREGUNTA: Indíquele al Despacho, si lo recuerda ¿las horas en que sucede lo mismo? RESPUESTA: Eso fue como a las 3 casi a las 3. PREGUNTA: Indíquele al Despacho ¿normalmente a qué hora sale el señor Luis Carlos a trabajar? RESPUESTA: Él salía como a las 2 y pico cuando venía de allá para acá. PREGUNTA: En su declaración usted manifiesta que al señor Luis Carlos lo suben a una patrulla, precise las circunstancias, la forma como lo suben a la patrulla. RESPUESTA: A él le quitan la cava, lo dejan por ahí, lo montan a las malas, le dan 2 patadas y lo montan a la moto. PREGUNTA: Sírvase manifestar al Despacho ¿a qué distancia usted se encontraba del sitio a dónde él lo suben a la patrulla? RESPUESTA: Como yo corrí para allá, a poquitos metros. PREGUNTA: Indíquele al Despacho ¿al momento que lo suben había más gente alrededor? RESPUESTA: Había gente asustada por ahí corriendo. PREGUNTA: Indíquele a manifestar al Despacho ¿si usted conoce los motivos por el cual señor Luis Carlos salió corriendo? RESPUESTA: Porque vio la gente corriendo y le dio miedo porque a él le dijeron que estaba mal por la quinta y él dijo que voy a trabajar, yo no estoy haciendo nada malo. PREGUNTA: Indíquele al Despacho ¿quién le dijo eso al señor Luis Carlos? RESPUESTA: Él me había comentado que le había dicho un muchacho que él venía trabajar que eso estaba muy feo por la quinta con los mototaxistas

peleando. PREGUNTA: Indíquele al Despacho ¿si usted tuvo conocimiento de la gente que estaba manifestando, estaba protestando, tenía piedras, palos, si tenía algún tipo de elemento en sus manos y si de pronto vio que estaban agrediendo a la policía? RESPUESTA: No, yo no vi nada de eso, yo de los nervios salí corriendo. PREGUNTA: Teniendo en cuenta que usted sale corriendo ¿cómo es posible que usted solo alcance a ver cuándo al señor Luís Carlos lo suban al vehículo, pero no alcanza a ver la reacción de la otra gente, cómo es posible eso? RESPUESTA: Yo si alcancé a ver a Luís Carlos pero la reacción de la otra gente si fue en la quinta que si estaban tirándole piedras a ellos pero por la quinta, cuando yo salí corriendo hacia la 18 no vi que estaban tirando sino que la gente corría, de acá de la quinta si, estaban los otros manifestantes tirando, no por la 18 porque el disturbio fue en toda la quinta y la gente corría para la 18 y él venía de la 18. PREGUNTA: Indíquele al Despacho ¿en qué vehículo subieron los policías a Luís Carlos? RESPUESTA: En una moto. PREGUNTA: Indíquele al Despacho las características de los policías que subieron a Luís Carlos a la moto, ¿cómo estaban vestidos? RESPUESTA: No puedo darle las características porque tenían cascos y estaban vestidos todo de negro. PREGUNTA: Indíquele al Despacho ¿en dónde se encontró usted al señor Luís Carlos a los 3 días, teniendo en cuenta que aproximadamente a los 3 días se vio con él? RESPUESTA: Fui a la casa de él porque no había ido a vender. PREGUNTA: Manifiéstele al Despacho ¿a qué hora fue a la casa del señor Luís Carlos? RESPUESTA: En la tarde. PREGUNTA: Sírvale a manifestar al Despacho ¿usted tuvo conocimiento si el señor Luís Carlos estuvo recluido en la URI? RESPUESTA: En la URI estuvo 3 días, ya él había salido en la tarde cuando lo fui a ver.”

#### JOSÉ DAVID MINOTA COTES:

“(…) PREGUNTA: ¿Luís Carlos Alguero Parejo, Elías José Alguero Rodríguez, José Luís Alguero de la Rosa y José Luís Alguero Parejo, son parientes o familiares suyo? RESPUESTA: No doctora PREGUNTA: Le pido el favor de que me haga un relato de los hechos que usted conozca y que pudieran dar origen a este proceso. RESPUESTA: Bueno doctora, ese día del procedimiento pues lo que había en Aguachica habían sacado un decreto de prohibición de parrillero o algo por el estilo, por ende, la ciudadanía presentó inconformismo, por tal motivo pidieron el apoyo del ESMAD, se llegó a Aguachica, estaba el orden público bastante alterado y se procedió a calmar los ánimos, se envió el personal a dialogar con los manifestantes y se dio el procedimiento de judicialización y captura de las personas que estaban realizando bloqueo y demás. PREGUNTA: Usted dice ese día, ¿qué día era? ¿Recuerda usted? RESPUESTA: El 20 de agosto de 2010. PREGUNTA: ¿qué función desempeñó usted el día de ese operativo? RESPUESTA: En el grupo ESMAD y en ese momento yo era speed el encargado de las capturas del grupo, ahí pues mi función como tal era esa, capturar a los líderes de la protesta y judicializarlos posteriormente. PREGUNTA: Sírvase informar al Despacho ¿en qué sector de Aguachica se presentó esta protesta y en qué sector estaba usted ubicado? RESPUESTA: El procedimiento de captura que yo realicé fue sobre la quinta, la carrera quinta, frente a monumento del morrocoyo. PREGUNTA: Sírvase al Despacho ¿si usted realizó captura o detuvo al señor Luís Carlos Alguero Parejo? RESPUESTA: No Doctora. PREGUNTA: Sírvase informar ¿si en ese día vio o presencié el momento en que fue detenido el señor Luís Carlos Alguero Parejo? RESPUESTA: No Doctora. PREGUNTA: Sírvase informar al Despacho ¿si usted conoce al señor Luís Carlos Alguero Parejo? RESPUESTA: No Doctora. PREGUNTA: Sírvase informar al Despacho ¿por qué razón refiere usted que era una protesta, pero sin embargo procedieron a hacer captura hacia los líderes de la protesta? ¿Por qué motivo terminaron capturando los líderes de una protesta? RESPUESTA: Porque en el momento que la protesta se torna agresiva y ya agreden físicamente al policial y pues se torna que empiezan a hacer desmanes, toca individualizar a los líderes de la protesta y darle captura, esa era mi función y eso fue lo que se realizó ese día Doctora. PREGUNTA: Sírvase precisar entonces ese día ¿qué circunstancias se dieron que llevaron a capturar a los líderes de la protesta?, que no las precise. RESPUESTA: Pues el motivo como tal que nos desplazamos a la carrera quinta fue porque esa es la vía principal de Aguachica y ahí tenían un bloqueo, tenían llantas, palos y demás, estaba bastante, había al redor de unas 60, 70 personas ahí aglomeradas lanzando

piedra a los vehículos que ahí pasaban, motocicletas y al personal policial que inicialmente atendió el procedimiento. PREGUNTA: Sírvase informar al Despacho ¿si recuerda usted cuántas personas fueron capturada ese día por ese motivo? RESPUESTA: No Doctora no recuerdo, fue una captura masiva, fueron capturas masivas, fue bastante personal. PREGUNTA: Sírvase informar al Despacho ¿cómo determina la Policía quiénes eran los líderes de la protesta? RESPUESTA: El líder de la protesta es muy fácil de identificar ya que es aquella persona que se encarga de agitar en el momento a las personas por medio de bocinas, por medio de arenga y demás, reúne el personal y él es el encargado de eso, para eso se envía personal a que haga inspección del terreno y nos de las características al personal encargado de realizar las capturas. PREGUNTA: Sírvase informar al Despacho ¿si en esos momentos en que se presenta esos disturbios, el hecho de correr es motivo de captura? RESPUESTA: No Doctora no, después que no se haya visto que se haya cometido de pronto algún hecho, algún hecho prioritario, no se le da captura a una persona por el hecho de correr. PREGUNTA: Sírvase a manifestar al Despacho ¿a qué se refiere usted cuando se dice que procedieron a calmar los ánimos? RESPUESTA: Que ya la turba estaba bastante agresiva, ya habían lesionado bastantes policiales y por ende pidieron el apoyo del grupo que estaba en la Estación para realizar la captura, ya estaba la turba bastante agresiva. PREGUNTA: Indíqueme al Despacho ¿en qué consistieron las lesiones a los policías y quién pudo causar esas lesiones, si lo sabe? RESPUESTA: Hablando en mi caso particular, las lesiones me la realizó el señor que capturé y del resto de policiales los que estaban allá en la turba con palos piedras y demás. PREGUNTA: Indíqueme al Despacho ¿cuántas personas se encontraban protestando o manifestando por el inconformismo del Decreto? RESPUESTA: En la principal, en la quinta se alcanzaron a evidenciar alrededor de unas 50, entre 50 y 70 personas que eran las que estaban quemando llantas y lanzando piedras ahí en ese punto. PREGUNTA: Indíqueme al Despacho ¿a qué horas inicia el disturbio? RESPUESTA: El procedimiento inició a las 12:30 del día, el que pidieron el apoyo. PREGUNTA: Indíqueme al Despacho ¿a qué hora iniciaron los bloqueos? RESPUESTA: los bloqueos iniciaron aproximadamente desde las 10 de la mañana. PREGUNTA: Sírvase manifestar si lo recuerda ¿dónde se realizaron los bloqueos y quién realizó los bloqueos? RESPUESTA: Los bloqueos fueron en todos, en diferentes sectores, los bloqueos fueron en diferentes sectores ya que fueron toda la población que estaba alterada e inconforme con el decreto, pero el bloqueo central, el que tuvo más incidencia diría yo, fue el de la quinta. PREGUNTA: Indíqueme al Despacho si usted tuvo conocimiento ¿si se capturara alguna persona que se encontraba vendiendo camarones, ceviches, que tuviera su cava con las ventas de ceviche de camarones? RESPUESTA: No Doctora, no. PREGUNTA: Sírvase indicar al Despacho, una vez se captura una persona ¿a dónde la estaban llevando los Policías? RESPUESTA: A la Estación, hacíamos la captura y se llevaba posteriormente a la Estación. PREGUNTA: ¿Cuál es procedimiento que realizan en la Estación o por qué los estaban llevando a la Estación? RESPUESTA: Porque en la estación estaba un grupo de la SIJIN, ¡eh!, brindándole asesoría a cada policial que realizara la captura, era un grupo encargado de asesorar para la judicialización y eso. PREGUNTA: Señor José Minotas en las respuestas anteriores indicó que se pidió apoyo del grupo, sírvase manifestar ¿a qué grupo fue que manifestaron ese apoyo? ¿Quién pidió ese apoyo pues por las circunstancias que pidieron ese apoyo? RESPUESTA: Bueno en todo procedimiento, los procedimientos del ESMAD son estandarizados, como tal ese día se llegó allá y el primer recurso es el diálogo con los manifestantes. Ese día el encargado de hacerlo el Comandante principal del grupo, fue mi Mayor Cardona habló con los manifestantes, se tornó fin la conversación, empezó las agresiones físicas y verbales por parte de los manifestantes y ahí interviene el grupo de acción que somos, que éramos los encargados de realizar las capturas que nos encontrábamos allá en la Estación, ese es el procedimiento y la situación. PREGUNTA: Si, pero usted manifestó que solicitaron apoyo, que llegó el grupo de apoyo, sobre eso es lo que me refiero, ¿quién solicitó ese apoyo y qué fue el grupo de apoyo que llegó? RESPUESTA: Como le dije ahorita, el apoyo lo solicita el Comandante quien inicia primero el diálogo, él solicita el apoyo del grupo motorizado que estábamos en la Estación que somos los encargados de realizar las capturas. PREGUNTA: De acuerdo a la situación que se estaba presentando en Aguachica en ese día por los disturbios con los mototaxistas ¿cuál fue el protocolo a seguir que tenían ustedes a

disminuir la agresión que se estaba presentando? RESPUESTA: El protocolo en todos los procedimientos son el mismo, llegar, dialogar con el manifestante, mirar los sitios donde hay más afluencia de personal, dónde están aglomerados y todo eso, el estudio previo y posteriormente si se torna la manifestación hostil o algo por el estilo ya vienen los diferentes procedimientos, que son ir a capturar, de pronto la prevención, primero llegas y el diálogo, luego la prevención después de la prevención si sigue, toca dar captura a quienes están agitando a la ciudadanía. PREGUNTA: Es decir, en dichos hechos del 2010 en la ciudad de Aguachica pasaron todo ese protocolo que acaba usted de mencionar ¿lo siguieron? RESPUESTA: Si Doctora. PREGUNTA: Para este tipo de procedimiento ¿ustedes usan algún tipo de arma. RESPUESTA: Si Doctora, las autorizadas por el Estado. PREGUNTA: ¿cuáles son las armas autorizadas? RESPUESTA: Para el procedimiento de intervención inicial los escudos, las tonfas, es algo gradual, escudo, tonfas, formaciones posteriormente gases, granadas aturridoras y demás, todo lo que está autorizado. PREGUNTA: Recuerda usted el día de los hechos ¿qué tipos de armas llegaron a utilizar en esos disturbios? RESPUESTA: Yo no utilicé armas porque de una vez llegamos a realizar las capturas, no puedo decir que los que estaban ahí utilizaron o no utilizaron. PREGUNTA: Anteriormente usted manifestó que se hicieron unas capturas masivas, si, sírvase indicar al Despacho qué pasó con todas esas capturas masivas que se realizaron, se legalizaron, se procedieron, ¿qué hubo con esos procesos penales, siguieron esos procesos penales si tiene usted conocimiento alguno al respecto? RESPUESTA: No conozco Doctora, porque mi proceder ahí fue muy poco, yo inicialmente, el requerimiento de apoyo lo hicieron a las 12:30 y la captura de la persona que yo judicialicé la di a las 12:45, entonces desconozco qué pasaría días después, de hecho, ese día salí excusado por unas lesiones que causó el señor que capturé entonces desconozco. PREGUNTA: Tiene usted conocimiento si dentro de la institución a raíz de los hechos que se presentaron en agosto de 2010 en el Municipio de Aguachica ¿internamente se presentó alguna investigación disciplinaria por parte del personal de la Policía? RESPUESTA: Desconozco Doctora. PREGUNTA: ¿Sírvase informarle al despacho en qué consistieron las lesiones que le fueron propinadas por algunos de los manifestantes a la que usted hizo alusión hace algunos minutos? RESPUESTA: Yo resulté con inflamación en la mano derecha por causa de un golpe con arma contundente, me golpeó con un palo y una piedra. PREGUNTA: ¿Desea agregar, corregir algo más en la presente diligencia? RESPUESTA: No Doctora, gracias.”

#### JESÚS FERNANDO RIZO QUINTERO:

“(…) PREGUNTA: ¿Luis Carlos Alguero Parejo, Elías José Alguero Rodríguez, José Luis Alguero de la Rosa y José Luis Alguero Parejo, son parientes o familiares suyo? RESPUESTA: No doctora PREGUNTA: Sírvase hacerle al Despacho un relato de lo que usted conozca sobre estos hechos. RESPUESTA: Bueno para empezar en el año 2010 estaba recién llegado en el grupo, en Aguachica se han hecho varios procedimientos en el cual a la fecha no tengo mayor certeza de qué procedimiento se llevó a cabo porque se han realizado varios procedimientos, si pues, si de pronto hay algo donde tal vez haya un relato que me llegue a la memoria para poder declarar. PREGUNTA: Sírvase informar al Despacho si usted conoce al señor Luis Carlos Alguero Parejo. RESPUESTA: No señora. PREGUNTA: Sírvase informar al Despacho si en alguno de los procedimientos que se realizaron en Aguachica en el año 2010, tuvo usted conocimiento de alguna detención de una persona que vendiera camarones, comida de mar. RESPUESTA: No señora. PREGUNTA: Sírvase manifestar al Despacho si lo recuerda, el día 20 de agosto de 2010 ¿usted dónde se encontraba? RESPUESTA: El día 20 de agosto me encontraba en la ciudad de Aguachica en la Estación Segunda Distrito de Aguachica, en ese entonces el Comandante Distrito mi Mayor Padilla, me encontraba en disponibilidad, ya que el día en que llegamos, me acuerdo tanto que se había presentado alteraciones del orden público pero a la hora que estábamos en la Estación, estábamos en prevención, en ese día, en esa fecha. PREGUNTA: Sírvase informar al Despacho ¿qué significa estar en prevención? RESPUESTA: Estar en prevención es cuando uno está pendiente de si llega a pasar alguna alteración del orden público salimos a reaccionar, a tratar o a disolver la manifestación que se esté llevando a cabo, entonces la disponibilidad es eso, estar pendiente de cualquier evento

que pueda pasar. PREGUNTA: Sírvase informar al Despacho ¿si esa disponibilidad se rompió y si usted tuvo que salir a atender algún procedimiento de policía y si en caso afirmativo, hacia qué lugar se dirigió usted? RESPUESTA: Cuando salimos porque según estudio de inteligencia ya los mototaxista desde ese entonces venían subiendo desde por toda la quinta, entonces el personal que estaba disponible, nos preparamos en las turbos al llegar al sitio ese, si en la quinta más o menos por el parque Morrocoy donde venían subiendo los grupos de mototaxistas ya que ese día había un decreto de Alcaldía que había expedido el Alcalde en ese entonces, creo que era la prohibición de parrilleros en el municipio de Aguachica. Ese día acudimos allá al apoyo que nos había solicitado ya que venía una marcha de mototaxistas, no tengo conocimiento si la marcha, creo que la marcha era ilegal, porque toda marca no sé y además cuando llegamos encontramos en el sitio gente que estaba tirando embaces de vidrios con contenidos de gasolina y trapos por dentro prendido y elementos contundentes y cuando llegamos allá nos recibieron con eso, con objeto contundente. PREGUNTA: Indíqueme al Despacho ¿cuántas personas se encontraban en el lugar agrediendo a la Policía? Y manifiésteme al Despacho si aparte de agredir a la Policía ¿estaban agrediendo a personas que pasaran por el lugar? RESPUESTA: Cuando nosotros llegamos, encontramos inicialmente fue el taponamiento de la vía por toda la calle quinta, cuando llegamos la agresión se hizo en contra de nosotros porque nosotros llegamos a proceder a destapar la vía cuando llegamos al sitio ese, la función de nosotros era no dejar que hubiera taponamiento de vía en Aguachica y exactamente el taponamiento inició por toda la quinta, como le digo eso queda entre 17 y 18 donde queda el parque Morrocoy, donde se tuvo a proceder, cuando nos bajamos de los camiones fuimos recibidos a punta de elementos contundentes, los mototaxistas se dispersaron y se abrió por diferentes direcciones, eso es lo que me acuerdo. PREGUNTA: Indíqueme al Despacho si lo recuerda ¿a qué hora fue eso? RESPUESTA: Al medio día, exactamente al medio día fue el procedimiento que se realizó. PREGUNTA: Medio día, ¿12 del día, 1 de la tarde? RESPUESTA: 12:30 A 13:00 de la tarde más o menos. PREGUNTA: La Doctora le hizo esa pregunta, indíqueme al Despacho si lo recuerda ¿si a esa hora había alguna persona del municipio vendiendo ceviches, si tenía instalado su puesto de venta? RESPUESTA: Cuando nosotros llegamos en los camiones, de tanta gente que había en el momento, la mayoría eran mototaxistas, entiendo porque yo soy de Aguachica porque yo soy de Pelaya y conozco bastante allá. Sé que por la calle quinta está la mayoría de negocios, exactamente que me haya acordado del señor no porque como le digo nosotros llegamos y cuando reaccionamos nos tiramos de la turbo lo que encontramos fue a los señores mototaxistas, yo no me acuerdo haberme encontrado al señor de ceviche, no me acuerdo, inicialmente encontramos a los mototaxistas que eran los que estaban provocando la aglomeración y el taponamiento de la vía en ese momento, no me acuerdo de los vendedores. PREGUNTA: Sírvase indicar al Despacho ¿cuál era el protocolo que se tenía para atender referente al disturbio que se presentaba en Aguachica ese día? RESPUESTA: Los protocolos que se realizan cada vez que se presentan ese tipo de manifestaciones son los mismos, están estandarizados, nosotros siempre manejamos los protocolos, lo primero que siempre se realiza son las formaciones de manera tal que las personas se puedan atemorizar con la presencia de nosotros, eso es lo primero que realizamos cada vez que llegamos a una parte, ese día inicialmente hicimos la línea de escuadra que es la que siempre hacemos nosotros con los escudos y los gaseadores, que me incluyo soy uno de ellos. Cuando hicimos la línea de escuadra de una vez nos recibieron con elementos contundentes, después de hacer la línea de escuadra sigue el procedimiento que es lanzar las granadas de humo que son las que afectan menos a las personas, de manera tal de disuadir a las personas, eso se hace en que las personas no se afecten en la menor posible, ese es el primer paso que nosotros realizamos en un procedimiento como esto. PREGUNTA: Sírvase indicar al Despacho para este caso de disturbios ¿qué armas se utilizan? De la misma manera sírvase indicar en este caso del 20 de agosto de 2010 ¿qué armas fue las que usaron para repeler estos disturbios presentados? RESPUESTA: Bueno, en el caso de toda manifestación nosotros utilizamos lo que es, como le había dicho anteriormente tratamos de ahorrarnos lo que es la munición tratando de impactar, un impacto psicológico hacia las personas con las formaciones y lo demás, si vemos que las personas no se sienten atemorizadas con la formación, procedemos con el segundo paso y las granadas que utilizamos son las granadas

de humo, que son las que anteriormente dije, también se utiliza granada de aturdimiento que solo estallan, ocasionan nada más el sonido pero no lesionan a la persona porque eso es solo para aturdir a la persona y después de eso se utiliza otros elementos pero todo eso va graduado, nosotros lo manejamos estandarizados, lo último que se utiliza, la penúltima de impacto controlado que mantiene los cartuchos y elastómero por dentro que traen 12 exactamente pero ya eso se utiliza en caso tal que las agresiones hacia nosotros sea muy fuerte, en ese caso los elementos que utilizaron estando mi escuadra, nosotros estábamos en la estación y otros escuadra en moto, yo estaba en la escuadra que estaba a pie que fue cuando llegamos en los vehículos y nos bajamos y procedimos hicimos las formaciones y demás, en ese caso cuando llegamos se pudo visualizar que había partículas de humo en el aire no era gas porque si hubiese sido gas uno se da cuenta y se siente afectado uno mismo porque uno la utiliza, se utilizó granada de humo en ese momento para dispersar a las personas fue lo que se utilizó en ese momento cuando llegamos allá a dispersar a los manifestantes en la quinta. PREGUNTA: Sírvase indicar al Despacho en el procedimiento que utilizó ¿realizó alguna captura? RESPUESTA: Bueno, según el cargo que yo tengo soy integrante sección, bajo el cargo que tengo yo soy el trufly, por lo tanto, en ese momento yo no realizo captura porque los que realizan captura son los speed, los manos libres que están capacitados para realizar capturas, en ese momento yo no capturé a nadie porque tenía el fusi lanza gas. PREGUNTA: Sírvase indicar al Despacho según el Manual que tiene la policía para casos de disturbios ¿cuáles son las medidas que tienen para evitar que la población civil que no esté participando en los disturbios presente daños tanto en su integridad física como daños materiales en sus viviendas y en sus bienes, cuáles son esas medidas que se toman según el manual? RESPUESTA: Las medidas que se toman con respecto a eso, sabemos que en una ciudad o en un casco urbano se pueden presentar daños colaterales ya sea por el viento porque de pronto cuando una tira los elementos que son el gas y demás se lleva el gas hacia la vivienda, en ese caso cuando nosotros llegamos a un casco urbano nosotros analizamos lo que es el sentido del viento si viene bajando o viene subiendo y si vemos alrededor hay muchos habitantes, hay niños, en el caso que hay Hospitales, negocios o Alcaldía o colegios, nosotros tratamos siempre de hacer el menor daño posible, las granadas de humo siempre se tiran para que las personas se asusten mas no causa un efecto secundario en la persona que vaya a estornudar como hace la granada de gas, la de gas hace que la persona lllore, estornude y le dé ganas de vomitar, las granadas de humo solamente son como un impacto, tratamos siempre de utilizar los elementos que cause menor daño posible en todos los casos. PREGUNTA: Sírvase indicar al despacho si usted tiene conocimiento respecto de los hechos que se presentaron el 20 de agosto de 2010 ¿se realizaron capturas y por qué motivos? Si tiene conocimiento. RESPUESTA: Si claro, en cada procedimiento que realizamos cuando hay taponamiento de vías se realizan capturas, en ese momento si se realizaron capturas y el número determinado de persona no porque eran muchas, eran siempre un número indeterminado, siempre grandes y las capturas se realizaron, las personas se condujeron a la estación de policía en ese momento. PREGUNTA: ¿sabe usted qué paso con esas capturas, se legalizó, se inició procesos penales, sabe qué pasó sobre esto, si usted si tiene conocimiento? RESPUESTA: Las personas llegaron a la estación de policías, en el momento que se capturan a las personas se llevan a disposición, allá hay un grupo que nos apoya a nosotros en el caso de judicialización de capturas que es el grupo de la SIJIN que se encuentra en ese momento, cuando llevan las personas allá como le digo, yo no capturé, por lo tanto, no llegué a la estación. Las personas llegan, son conducidas creo que en moto o no sé en qué otro tipo de vehículos, pero hasta donde tengo conocimiento, las personas si la llevan a la estación pero que lo hayan judicializado o no, eso es parte de la SIJIN, contamos con ese grupo siempre cuando hay ese tipo de manifestaciones y que nos apoyan a nosotros en la legalización de la captura, pero yo en el momento no estaba presente cuando, nos quedamos allá en el lugar, nos quedamos en prevención porque cada vez que se hace ese tipo de procedimiento suele pasar que cuando nosotros destapamos la vía y nos vamos, vuelven y se toman la vía entonces inicialmente cuando llegamos hicimos el procedimiento como tal y después nos quedamos ahí, los capturados fueron trasladados para allá de ahí para allá no tengo conocimiento. PREGUNTA: ¿Tiene usted conocimiento si dentro de la institución se realizó alguna investigación disciplinaria interna respecto al personal de la policía frente a los

hechos que se presentaron el 20 de agosto de 2010 en el municipio de Aguachica? RESPUESTA: Como estaba hablando acerca de la investigación disciplinaria del grupo o de la Policía como tal porque en ese tipo de eventos actuamos toda la Policía, los verdes ósea los que son de la vigilancia y nosotros, de que yo tenga conocimiento respecto al grupo mío, no, no hay. PREGUNTA: Tiene usted conocimiento o recuérdeme ¿quién fue el que le solicitó apoyo para participar en el operativo que ustedes llegaron allá de los disturbios? RESPUESTA: Cuando se inició los disturbios nos encontrábamos en la Estación, cuando nos llaman de repente que nos alistáramos que ya se generó disturbios, la orden siempre la da el Comandante, como uno va en la parte atrás del carro, uno no sabe para dónde va y cuando llegamos al sitio nos encontramos lo que pasó, en ese entonces el Comandante de nosotros era un Mayor que ahora es Coronel, mi mayor Cardona. PREGUNTA: Tiene usted conocimiento que, para el 20 de agosto de 2010, algunas entidades del Estado como la Personería, la Defensoría, la misma Alcaldía ¿participaron o intervinieron en los disturbios que se estaban presentando ahí? Y si tiene conocimiento sobre ¿qué fue que intervinieron las autoridades? RESPUESTA: Lo que generó el disturbio fue un decreto expedido por la Alcaldía, que yo sepa no, yo supongo que anteriormente tuvo que haber diálogo frente al decreto. En los casos de legalización de captura siempre hace presencia el Personero, como le digo como yo no estaba en la Estación cuando se hace legalización, pero el Personero siempre está en la legalización de capturas. PREGUNTAS: Sírvase indicar al Despacho ¿si conoce al Ekin Leyva? RESPUESTA: Sí señora, es un miembro del grupo en ese entonces. PREGUNTAS: Sírvase indicar al Despacho ¿Actualmente dónde se encuentra Elkin Leyva al interior del departamento de Policía? RESPUESTA: Está aquí en Valledupar, hace parte del grupo ahorita, pero como nosotros somos 3 secciones que trabajamos en la compañía no sé si él se encuentra de viaje o se encuentra en la base de Valledupar. PREGUNTA: ¿Desea agregar, corregir algo más en la presente diligencia? RESPUESTA: Deseo agregar que todo tipo de procedimiento que realizamos toca ir regido a la norma y por eso nos capacitan, hacemos cursos, nos preparan para eso y para especializarnos en ese tipo de eventos que es taponamiento y bloqueo y protestas social que es lo que siempre acudimos.”

#### EDGARDO CESAR BARRAZO MARTÍNEZ:

“(…) PREGUNTA: ¿Luis Carlos Alguero Parejo, Elías José Alguero Rodríguez, José Luis Alguero de la Rosa y José Luis Alguero Parejo, son parientes o familiares suyo? RESPUESTA: No, ninguno es familia. PREGUNTA: Sírvase a hacerle al Despacho un relato de lo que usted conozca sobre estos hechos. RESPUESTA: Como fue un procedimiento que fue hace mucho tiempo, me gustaría si de pronto me puede recordar. PREGUNTA: Fueron unos disturbios que se presentaron en el municipio de Aguachica con ocasión conforme a la demanda, un decreto en el que prohibió el acompañante o parrillero en el Municipio de Aguachica y se presentaron disturbios desde el 14 de agosto de 2010 incluso dice la demanda que se presentaron taponamientos en los días 16 y 20 de agosto de 2010, eran por razón de la prohibición del acompañante o parrillero motociclistas ¿qué recuerda usted de ese día y de ese procedimiento? RESPUESTA: Si, se presentaron unos bloqueos en unas de las vías del municipio de Aguachica, motivo por el cual el grupo antidisturbios recibimos la orden de realizar intervención y restablecer el derecho de los ciudadanos a la libre locomoción. PREGUNTA: Sírvase informar al Despacho ¿su participación ese día? RESPUESTA: Ese día nos encontramos el grupo de apoyo en motos, llegamos al punto y al llegar al punto, sé que queda el parque Morrocroy en ese punto, al llegar al punto del parque Morrocroy, los ciudadanos que se encontraban bloqueando la vía reaccionaron de forma violenta lanzando objetos contundentes. PREGUNTA: Sírvase informar al Despacho ¿en qué consistió su función ese día? RESPUESTA: En realizar acompañamiento al personal de motorizados para restablecer el derecho a la libertad de locomoción en ese sector. Pregunta: ¿Usted realizó algún tipo de detención ese día? RESPUESTA: No. PREGUNTA: ¿Conoce a Elkin Leyva? RESPUESTA: Compañero de la institución del grupo ESMAD. PREGUNTA: ¿Ese día estuvo junto a él o cerca de él en el procedimiento? RESPUESTA: Es un procedimiento de hace 4 años así que no puedo precisar si estuve cerca a él porque no lo recuerdo. PREGUNTA: Nombre de los Policías que estuvieron

junto con usted que recordara. RESPUESTA: No recuerdo. PREGUNTA: ¿Ese día hubo detención de alguna persona que vendiera camarones o ceviche? RESPUESTA: Con esas descripciones no. PREGUNTA: ¿realizó algún tipo de captura? RESPUESTA: No realicé ningún tipo de captura. PREGUNTA: Al momento que llegaron al parque El Morrocoy ¿cuántas personas podían estar en ese momento alterando el orden público? RESPUESTA: Por un cálculo aproximando entre 50 y 80 personas. PREGUNTA: Cuando ellos ven que usted llega al sitio ¿cómo son recibidos por las personas que se encontraban protestando y manifestando? RESPUESTA: Al momento de llegar se tornaron de forma violenta lanzando objetos contundentes, piedras, palos, tenían la vía bloqueada con llantas. PREGUNTA: ¿A qué horas si lo recuerda, llega al parque? RESPUESTA: No alcanzo a precisar la hora exacta. PREGUNTA: ¿Fue en la hora de la mañana, horas del mediodía, horas de la tarde? RESPUESTA: Creería yo que entre 11:00 y 12:45 del mediodía. PREGUNTA: ¿Cómo es el procedimiento que realiza el grupo ESMAD para atender estas clases de disturbios o bloqueos de vía? RESPUESTA: El grupo ESMAD en sus procedimientos estandarizados como primera medida el diálogo que el Comandante se acerca a dialogar con los manifestantes, posterior a esto si no acceden de forma voluntaria del bloqueo de la vía, se procede a hacer formaciones y usar los elementos de letalidad reducida que están autorizados. PREGUNTA: ¿Cuándo llega al parque encuentra un puesto de ceviche o alguien vendiendo camarón? RESPUESTA: No recuerdo. PREGUNTA: ¿Hasta qué hora estuvo el grupo atendiendo los disturbios en Aguachica? RESPUESTA: Aproximadamente hasta la 1:30 de la tarde. PREGUNTA: ¿Por qué tiene tan presente la hora en que se fue 1:30 de la tarde si pues no tuvo presente la hora que llegó y tiene la hora de salida presente? RESPUESTA: No es una hora exacta, es una hora aproximada. PREGUNTA: ¿Usted tuvo conocimientos de si se realizaron capturas? RESPUESTA: Si se realizaron capturas. PREGUNTA: ¿Hubo presencia de otras entidades del Estado, como la Personería, la Defensoría o la Alcaldía para apaciguar los ánimos de las 2 partes? RESPUESTA: No tengo conocimiento.”

#### ANDRÉS GUILLERMO BUSTOS MOLINA:

“(…) PREGUNTA: Luis Carlos Alguero Parejo, Elías José Alguero Rodríguez, José Luis Alguero De la Rosa, José Luis Alguero Parejo ¿algunos de ellos son familiar suyo? RESPUESTA: No Doctora. PREGUNTA: ¿Que conoce usted de esos hechos? RESPUESTA: Doctora para esa fecha me encontraba como comandante de una sección, del escuadrón antidisturbios de aquí de la ciudad de Valledupar, y estaba en procedimiento en Aguachica el cual se llama control de disturbios, estábamos allá por un problema de mototaxismo por una inconformidades que había sacado la Alcaldía, un decreto que sacó y les afectaba a ellos y estábamos allá controlando los disturbios y con relación al señor Doctora, si tuve conocimiento de este proceso porque ya había venido a esta audiencia, hace 3 meses o el año pasado no me acuerdo Doctora, yo vine aquí y me preguntaron lo mismo, ese día nos encontramos realizando el procedimiento de control de disturbios, yo me encontraba con una sección al mando de ella, y el comandante dispositivo, para la época se encontraba Mi mayor Clauter Cataño era comandante del escuadrón antidisturbios de aquí de la ciudad de Valledupar, yo me encontraba en la estación de policía de Aguachica, esperando órdenes de Mi mayor Clauter Cataño y él se fue con otro grupo del ESMAD, donde se estaba presentando un bloqueo de una vía principal del municipio de Aguachica, cuando él llegó al sitio, pues lo que se escuchaba por radio era, que él llegó a establecer algo con las personas pero fue agredido por parte de los manifestantes, a lo que me ordenaron a mí al suscrito irme con la sección motorizada hacia donde se estaba presentando los disturbios que ya habían iniciado, yo me fui con las motocicletas que estaban conmigo, llegamos allá, salimos de la estación de Aguachica a las 12:30, llegamos a la carrera quinta frente a una glorieta que se llama el morrocoy, de ahí empezaron a agredirnos de ahí capture a un señor Doctora, junto con otro compañero que se llama Minota Cotes José David, yo voy a sacar una nota porque yo tengo una agenda, es una block de nota del celular Doctora. PREGUNTA: Permítale la agenda y yo miro y veo si autorizo o no. PREGUNTA: Él testigo me muestra su celular aquí no aparece ningún nombre; ¿Elfri Pacheco?, vamos darle traslado al celular a las partes para ver en qué documento se está apoyando, es un registro del celular.

¿Me recuerda el nombre de la persona? RESPUESTA: Elfri Pacheco Doctora, ese fue el señor que capturé a las 12:45 lo capturé frente a una peluquería pero no recuerdo el nombre de la peluquería, pero por la carrera quinta cerquita al rompoint el Morrocoy, en la captura él me lesionó y me dieron 15 días de incapacidad y el compañero Minotas Cotes lo judicializó, de ahí lo cogimos y nos trasladamos a la estación de la policía de Aguachica, se hizo la documentación de captura en fragancia y yo me dirigí hacia el hospital de allá a esperar el doctor de Aguachica para que me hiciera la valoración, los documentos los tengo en mi archivo personal y me hicieron el dictamen de medicina legal de mi incapacidad y de la captura del señor Elfri, ese fue mi actuar porque de ahí me fui para el hospital hasta las 12:45 aproximadamente. PREGUNTA: Sírvale informarle al Despacho ¿hace cuánto se encuentra vinculado a la Policía? RESPUESTA: Doctora, yo me encuentro vinculado a la Policía Nacional desde el 14 de enero de 2001. PREGUNTA: Sírvale informarle al Despacho, en relación con los hechos ¿el día, el mes y el año en que sucedieron los hechos? RESPUESTA: Yo siempre rindo un informe y fue en el 2010 y yo entregué el informe me parece que usted tiene el informe y pues no recuerdo porque al pertenecer a un escuadrón antidisturbios todos los días tengo el mismo procedimiento en todas las ciudades del país, del territorio nacional. PREGUNTA: Como quiera que el testigo viene refiriendo varias veces que ya rindió testimonio aquí en el proceso, realmente de lo que tengo en la agenda del Despacho, usted no ha rendido testimonio, es posible que el testimonio lo haya rendido en otro proceso, por lo tanto, le aclaro estas circunstancias, estos procesos lo adelantan las personas que puedan resultar afectadas y en esa misma situación de disturbios pudieron haber estado afectadas varias personas que instauraron demandas diferentes, por lo tanto, no dé por hecho cosas que no ha declarado en este proceso. RESPUESTA: Ah ya Doctora, yo pensaba que estaba en el mismo proceso. PREGUNTA: Le voy a pedir que me indique ¿si usted conoce a Elkin Leyva? RESPUESTA: Si Doctora, él es un patrullero de la Policía Nacional, yo trabajaba con él. PREGUNTA: Sírvase informar al Despacho ¿cuáles son las actuaciones que desarrolló Elkin Leyva ese día? RESPUESTA: Las actuaciones no las recuerdo Doctora, porque las actuaciones del grupo cada quien actúa de acuerdo a su especialidad, pero para la época, él era integrante de la sección que estaba conmigo, de una sección del escuadrón antidisturbios, en este momento me tocaría mirar la minuta y ver si él tenía una especialidad específica y ver si él era del personal de speed o el personal de escudero. PREGUNTA: Sírvale informarle al Despacho, el día que sucedieron los disturbios ¿usted se encontraba con el patrullero Elkin Leyva? RESPUESTA: Él pertenecía a mi sección, cuando salimos del grupo son aproximadamente 35 patrulleros, salimos en moto y se puede regar por varios puntos Doctora, uno va con un conductor de Policía de vigilancia, que es uno de verde que es el que maneja la motocicleta y los compañeros van pueden ir detrás, o en una formación en fila, en doble columna podemos ir en varias formaciones. PREGUNTA: Sírvale informarle al Despacho ¿si usted intervino en la detención del señor Luis Carlos Alguero Parejo? RESPUESTA: No Doctora, yo intervine en la captura del señor Elfri Pacheco. PREGUNTA: Sírvale manifestarle al Despacho, ¿qué funciones cumple un comandante de sección en un procedimiento de control de multitudes? RESPUESTA: Es mando, control y liderazgo. PREGUNTA: Teniendo en cuenta que usted estuvo hasta las 12:40, sírvase a manifestar ¿Cuántas personas se encontraban en la manifestación y de qué forma estaban manifestando? RESPUESTA: Yo le pongo aproximadamente unas 300 personas y cuando llegamos al sitio fuimos agredidos con objetos contundentes como piedras, palos, bombas incendiarias, al personal que iba en la moto le colocaban a veces unas trampas con alambres, cuando va pasando la moto como eso no se lo jalaban a uno y estaban obstruyendo la vía principal pero el problema empieza por un Decreto de mototaxistas, pero el problema empieza ya porque iban a bloquear los negocios comerciales porque se trasladaron a la zona comercial del sector de Aguachica, y pues las personas tienen derecho a protestar pero este tipo de protesta lo integra delincuencia común y aprovechan la ocasión no a protestar pacíficamente sino a ver que saca de los negocios, a romper los vidrios a atacar a la fuerza pública, también atacaron la Secretaría de Tránsito de Aguachica, atacaron la Estación de Policía del distrito y estaban atacando sanidad de la Policía, también le tocó brindar seguridad a la seccional de la Fiscalía porque también querían atacar y al Hospital que yo fui también lo querían atacar por lo que se encontraba el personal de Policías. PREGUNTA: Sírvase a manifestar al Despacho, si lo

recuerda ¿cuánto era el personal de los Policías que estaba atendiendo la protesta en el municipio de Aguachica? RESPUESTA: Del personal del ESMAD era aproximadamente 40 personas y del personal de vigilancia, aproximadamente unas 80 personas. PREGUNTA: Teniendo en cuenta que en su declaración usted manifestaba que los protestantes accedieron a la zona comercial y estaba dañando algunas zonas de comercio, precísele al Despacho si usted lo recuerda, el sitio exacto donde está ubicada la zona comercial en el municipio de Aguachica. RESPUESTA: Eso es por la calle quinta, sexta, séptima, octava para esa época, no sé si ha cambiado vía al rompoint el Morrocoy. PREGUNTA: Manifiéstele al Despacho, teniendo en cuenta que usted ha sido reiterativo que no estuvo toda la manifestación hasta donde usted estuvo ¿cuáles fueron los elementos que utilizó el ESMAD para tratar de apaciguar la protesta que se estaba llevando a cabo? RESPUESTA: Se utilizaron cartuchos de 37 milímetros de gas lacrimógeno CS. PREGUNTA: Sírvase a manifestar al Despacho sobre el informe que usted presentó ¿a quién se lo presentó de los hechos que suscitaron ese día conforme a su actuación? RESPUESTA: El informe se presentó a mi Mayor Comandante antidisturbios y al señor Comandante del Departamento y el informe lo tiene la Juez. PREGUNTA: Sírvase indicar al Despacho, si ustedes en el momento que llegaron a participar en la actividad para contrarrestar la asonada, se identificaron e individualizaron a cada uno de los manifestantes, ¿qué estaban haciendo hechos vandálicos? RESPUESTA: No se tiene identificado, porque se llega y la captura se hace en flagrancia en el momento en que uno actúa que es cuando lo están agrediendo. PREGUNTA: Sírvase indicar al Despacho, frente a estas situaciones que se presentan en una asonada ¿cuál es el protocolo que ustedes tienen para que la población civil que no está en la asonada no resulte afectada? RESPUESTA: El protocolo que se utiliza es el Manual para el control de disturbios y uso de la fuerza de la Policía Nacional y el Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley. PREGUNTA: Usted mencionó que estuvo en la calle del comercio ¿usted recuerda que estaban los establecimientos comerciales abiertos? RESPUESTA: Sí, estaba cerrado Doctora, las personas asegurando sus almacenes cerraban y se iban, otros si se quedaban asegurando sus almacenes y no lo fueran a saquear. PREGUNTA: ¿Tiene usted conocimiento después de la asonada, fueron capturadas otras personas o tiene conocimiento qué pasó con esas capturas? RESPUESTA: Yo tengo conocimiento de las capturas que se hicieron porque yo pasé un informe después de las capturas que se hicieron para darle transparencia al procedimiento, siempre se debe hacer un informe y yo lo hice de las capturas en fragancia, después llegué y me puse a anotar quién había capturado a quien, mirando la documentación de la judicialización de las capturas y pasé mi informe para posteriores investigaciones, el documento lo tiene la Doctora. PREGUNTA: Sírvase informarle al Despacho, el informe que reposa acá, es de fecha 26 de agosto de 2010, suscrito por Comandante Segundo Sección Noveno Escuadrón Móvil Antidisturbios Andrés Guillermo Bustos Molina, ahí se anotó que Luis Carlos Alguero Parejo fue capturado a la 01:40 horas en la calle quinta entre carrera 17 y 18, momentos en que lanzaban piedras en los disturbios ¿de dónde extrae usted esta información y cómo la verifica? RESPUESTA: La extraigo de la captura de policía en fragancia y yo ahí hago la anotación de los informes de judicialización, yo iba pasando por los policías que iban judicializando, iba tomando nota de quién había capturado. PREGUNTA: ¿Desea agregar, enmendar, corregir, decir algo más a la presente diligencia? RESPUESTA: Sí Doctora, lo del celular, eso era un whatsapp, a mí no me enviaron la información, yo anoto porque no se utilizaron el celular, yo anoté ahí porque he ido a varias audiencias porque la mayoría de veces me llaman para las audiencias por los procedimientos, entonces yo tengo mala memoria porque eso fue hace 6 años y el whatsapp es de mi esposa entonces yo anoté ahí el día del señor que capturamos para la época, porque esa información yo la tengo en el informe que le rendí a la Doctora y se puede mirar en el informe que usted tiene, quién capturó al señor anteriormente nombrado que fue el patrullero Minotas Cotes. PREGUNTA: ¿Usted tiene acceso al informe que presentó usted por la asonada? RESPUESTA: Si claro, yo siempre trato de guardar un archivo personal o en notas de mi agenda, porque el informe lo rindo yo."

ELKIN ALFONSO LEYVA RODRÍGUEZ:

"PREGUNTA: ¿Luis Carlos Alguero Parejo, Elías José Alguero Rodríguez, José Luis Alguero de la Rosa y José Luis Alguero Parejo, alguno de ellos, es pariente o familiar suyo? RESPUESTA: No Doctora. PREGUNTA: Le pido el favor de que me haga un relato de los hechos que usted conozca y que pudieron dar origen a este caso. RESPUESTA: Nosotros nos encontrábamos en la ciudad de Aguachica en la estación, siendo las 11 de la mañana salimos porque se requería un procedimiento, había salido un decreto en la ciudad de Aguachica y pidieron el requerimiento del grupo, fuimos con el Señor Mayor hasta donde se encontraba la multitud para empezar un diálogo con el personal que estaba fomentando esos desórdenes en la ciudad, cuando llegamos allá en el procedimiento había unos líderes de ese personal, se logró hablar con uno de ellos pero la multitud era tan grande que fue imposible hablar con ellos porque de una vez empezaron a agredirnos con palos, piedras, estaban partiéndole los vidrios a los vehículos que pasaban por ahí cerca, hubieron unos almacenes porque esa zona hay almacenes, restaurantes estaban averiados, ya que ellos no estaban tirando a nosotros palos, piedras y fueron lesionadas unas personas, incluso el personal civil que estaba en ese sector también fue lesionada, rápidamente ya siendo las 12:00, 12:30 mi Mayor pidió un apoyo de un grupo de motorizados que había en la estación disponible, sale el grupo motorizado porque nosotros éramos muy poco personal para atender la turba, ya nos estaban copando, cuando llega el personal de la motorizada, sale la orden del Comandante que gaseáramos, yo estaba en ese momento como gaseador, cuando gaseamos el gas, la turba salió corriendo se dispersó, en ese momento nosotros identificamos a las personas que estaban lanzando objetos, había un señor que tenía una cava, cuando él sale corriendo por la cuestión de los gases, vemos que se cae, estaba él metido en la turba, salgo corriendo, lo capturo, el señor estaba lesionado ya tenía una lesión de un golpe, de una vez lo saqué, se le prestaron los primeros auxilios ahí mismo en el vehículo, lo llevamos lo transportamos en una turbo, de ahí del parque El Morrocoy hasta la estación en un turbo donde nos estábamos movilizándonos, para salir de ahí tuvimos que el personal de la motorizada nos escoltaran porque a los vehículos nos desmigajaron los vidrios por la misma turba, ese día una cantidad de personas se cayeron porque ellos salieron corriendo por la cuestión del gas y hubieron varios lesionados, porque la vía la estaban arreglando también, la parte de atrás del parque, la mayoría del personal salió corriendo para allá, un poco de personas se cayeron allá y hubieron lesionados del personal civil, entre ellos mismos se lesionaron bastante, de nosotros también hubieron unos compañeros lesionados, mi Capitán también fue lesionado, un compañero mío llamado Minota que estaba con nosotros también fue lesionado en el mismo procedimiento, a él le pegaron un palazo y le fregaron la mano, a mi Capitán también en el mismo procedimiento lo cortaron, las captura de nosotros, la que yo hice con el señor se le leyeron ahí mismo los derechos del capturado en el vehículo cuando lo llevábamos a la estación, el señor en ningún momento fue agredido, se le llevó a la estación, se le judicializó en la normalidad del caso, de ahí en resto fue entregado, se le entregó el caso al señor Fiscal y de ahí volvimos nosotros para tener el control del pueblo para que no vaya nuevamente la gente salir a protestar de nuevo, un servicio en prevención que teníamos en el pueblo todo el día duramos en servicio de prevención en el pueblo después de la manifestación. PREGUNTA: Sírvale precisarle a este Despacho la fecha de los hechos ¿recuerda usted? RESPUESTA: Eso fue el 20 de agosto de 2010. PREGUNTA: Igualmente usted señaló en una primera oportunidad, usted dice "nosotros salimos", nosotros somos ¿cuántos y si recuerda los nombres? RESPUESTA: Nosotros salimos 25 unidades del grupo ESMAD. PREGUNTA: ¿Quién iba liderando ese grupo? RESPUESTA: Mi Mayor Cardona. PREGUNTA: Usted dice que llegaron a un sector ¿qué sector es, nos puede identificar la calle o la dirección? RESPUESTA: Esa es la quinta, específicamente el parque Morrocoy. PREGUNTA: Nos puede especificar cuando ustedes llegaron ¿cómo era la situación en el parque Morrocoy y dónde estaban los ciudadanos que estaban haciendo la protesta o cómo estaban reunidos?, ¿cómo era la situación cuando ustedes llegaron? RESPUESTA: Ellos estaban bastante reunidos, había entre unas 60 a 100 personas en motocicletas, a pie, estaban quemando llantas, vuelvo y le digo estaban agrediendo al personal que iba pasando con los vehículos porque no se unían a la marcha de ellos o al bloqueo que tenían ellos en el centro del pueblo, al personal le arrojaban piedras para que no pasaran por ahí para que se desviara, incluso había personas de la turba que se bajan de las motocicletas y el vehículo que no quería

para lo cogían, lo desmigajaba y le robaba a las personas ahí mismo, a raíz de eso es que llega la información a la estación y que nosotros llegáramos al sitio porque ya era una cuestión que no estaban protestando pacíficamente, cuando nosotros llegamos vemos que los manifestantes están quemando llantas y tirándole piedras al vehículo, cuando nosotros llegamos nos agreden a nosotros también, pero se llegó al punto que encontramos a los líderes de la turba para dialogar con ellos pero no fue posible el diálogo. PREGUNTA: ¿Cómo identificaron ustedes los líderes de la protesta? RESPUESTA: Porque era el personal que tenían megáfonos, esos son los líderes, los que incitan a que el personal vaya y cometa los hechos. PREGUNTA: ¿Qué personal de la Policía habló con ellos? RESPUESTA: Había 2 señores Mayores esa vez, el Mayor Cardona y el Mayor Padilla. PREGUNTA: ¿En qué momento se suspende el diálogo y se ve que ya no hay opción de que ellos desistan de la protesta? RESPUESTA: En el momento en que agreden a mi Mayor, cuando él está hablando ellos agreden a mi Mayor, fue cuando nosotros intervenimos y ya éramos muy pocos y le tocó el Mayor llamar a los motorizados. PREGUNTA: ¿Cómo agredieron al Mayor? RESPUESTA: Lo agredieron con un palazo y le pegaron, gracias a Dios mi Mayor tenía el casco puesto si no lo hubieran lesionado, fue cuando nosotros llegamos al procedimiento, nosotros estábamos atrás de él, porque él estaba con la multitud en caso de lo que sucedió ese día si ellos llegan a agredir al Señor Mayor, nosotros tenemos que llegar en primera instancia con los escudos para retirar el personal, ya ahí si el personal nos recibe con los palos ya uno tiene que utilizar los materiales que el Estado le da a uno, a orden de un Señor Mayor o del señor que esté en la fila con nosotros, puede ser un Sargento, un cabo, para que dé la orden para nosotros para utilizar los gases. PREGUNTA: Entonces lo golpea ¿y quién da a orden de utilizar los gases? RESPUESTA: La orden la da mi Mayor, cuando llegan los motorizados nosotros gaseamos, llegan los motorizados y ahí mismo se efectúa las capturas, que la gente sale corriendo por la cuestión de los gases, se enreda y el señor que capturé, él se enredó y lo capturamos, fue fácil la captura porque ya el señor estaba en el suelo caído, se había enredado y fue fácil de identificarlo porque él cargaba una cava y él estaba metido en la multitud de personas. PREGUNTA: Sírvase informarle al Despacho ¿por qué razón si las personas cuando salían corriendo por qué razón ustedes procedieron a capturar personas? RESPUESTA: Porque en el momento que uno llega al sitio, mira de una vez a la multitud quién está haciendo más daño, quién está tirando piedra, quién está agrediendo a las personas, esa es una forma de identificar a la persona para cuando haya que hacer captura para que haya un responsable por los daños ocasionados en la vía, daños a terceros, uno llega y captura para que también se acabe la turba. PREGUNTA: Cuando usted llegó al sitio de los hechos, antes de lanzar los gases ¿había visto a esta persona de la cava, la había observado? RESPUESTA: Estaba él en la turba, él estaba tirando piedras. PREGUNTA: Sírvase informarle al Despacho ¿cómo fue la captura de esta persona, él sale corriendo y usted qué hace? RESPUESTA: El señor sale corriendo y por tener su cava él se enreda con la multitud, la multitud se lo lleva, varios se cayeron e incluso de esos que se cayeron hubo varios capturados, yo cogí al señor, lo individualicé porque tenía la cava y lo capturé, lo subimos a una NPR que fue que lo llevamos hasta la base. PREGUNTA: ¿Agredió usted a esta persona cuando se encontraba en el piso o para levantarlo? RESPUESTA: En ningún momento he agredido al señor porque nosotros no estamos para agredir al personal civil. PREGUNTA: ¿Qué actitudes asumió el señor Carlos Alguero Parejo cuando ustedes lo capturan? RESPUESTA: El señor no puso resistencia porque él ya estaba capturado y cuando nosotros tenemos un capturado debemos velar que a ese capturado no le pase nada para tener una buena judicialización, que el Juez no nos vaya a echar el caso atrás porque si la persona llega lesionada el Juez pregunta por qué estaba lesionado si ya estaba capturado, nosotros en ningún momento le pegamos a ese señor. PREGUNTA: Usted dice que observó que el señor estaba lesionado, sírvase informarle al Despacho ¿en qué momento se da cuenta usted que él presenta esta lesión, qué tipo de lesión era y si usted dejó algún registro cuando deja el informe respectivo? RESPUESTA: El registro inicialmente no lo dejé porque estábamos muy atareados, pero si me di cuenta que el señor se cayó del lado que llevaba la cava porque él se agarraba acá y cuando le brindamos los primeros auxilios nos dimos cuenta que tenía una lesión el hombro, se le levantó el suéter y se le brindó los primeros auxilios porque nosotros contamos con el personal speed humanos libres, sirven de primeros auxilios sea tanto

para el personal de Policía como para civiles, ellos tienen el deber de prestarle los primeros auxilios. PREGUNTA: ¿Quién lo acompañó a usted en ese momento de la captura, lo hizo usted solo o algún compañero le hizo apoyo? RESPUESTA: En ese momento estábamos todos, y fui el que capturé al señor, lo cogí y lo monté al turbo. PREGUNTA: Sírvale manifestar al Despacho, teniendo en cuenta la declaración que usted acaba de rendir, usted indicó que los manifestantes tenían palos, piedras, aparte de esos elementos que usted narró ¿utilizaron otras armas contundentes para ocasionar otro tipo de lesión? RESPUESTA: Lo único es piedras, palos, gasolina, eran con las que incendiaban las llantas, incluso hubo unas bombas molotov que son las que preparan ellos con las botellas de vidrio y cuando caen la gasolina lo pringa a uno y lo prende, tenían todos esos elementos en el procedimiento. PREGUNTA: Sírvale manifestar al Despacho ¿qué tipo de lesión puede causar una bomba molotov? RESPUESTA: La bomba molotov es un arma que prepara el personal, ella es casera y la preparan con una botella de vidrio, un pedazo de trapo con gasolina la tapan y cuando cae en el piso prendida, esa gasolina le cae a uno en el cuerpo, eso se prende y puede causar quemaduras de primer grado, o de segundo grado si uno como policía no se pone las pilas le puede prender todo y puede causarle la muerte por las quemaduras. PREGUNTA: En su declaración manifiesta de un señor que tenía una cava estaba lanzando piedras ¿cómo hizo usted como para tener conocimiento de esos hechos? ¿Dónde tenía las piedras, cómo la lanzaba, hacia qué sitio las lanzaba? RESPUESTA: El señor lo identificamos porque tenía la cava adelante y nosotros pensábamos que la cava la tenía para hacer la cuestión de las bombas y llegamos y el señor estaba tirándonos piedras, cuando sale la turba que él está tirando piedras, él recoge su cava, se la pone en el hombro y sale corriendo con la cava. PREGUNTA: Una pregunta que le realizó la Señora Juez que le preguntaba por el personal de la policía que participaba en ese momento contra los manifestantes, usted mencionó 1225, aclárele al Despacho ¿qué cantidad son 1225? RESPUESTA: 28 personas, 28 unidades son las que estábamos ese día en tierra con mi Mayor porque el resto de personal se encontraba en las motos. PREGUNTA: Indíquele al Despacho ¿cuántos eran los policías que estaban participando ese día para reducir la protesta? RESPUESTA: Teníamos una sola sección porque la otra sección iba viajando de Valledupar a Aguachica aproximadamente 42 personas. PREGUNTA: Usted en su declaración manifiesta que había entre 60 y 100 personas en la protesta en el sitio que ustedes llegaron, precísele al Despacho si ese era el número que estaban protestando o si en otros sitios se estaba llevando a cabo manifestaciones. RESPUESTA: En ese momento de 60 a 100 personas se encontraban en el sitio concentrados y agrediendo al personal del pueblo como a los policías, pero en todo el pueblo había protestas porque ellos se iban de un lado para otro, en el momento que nosotros llegamos a dialogar con ellos en el momento había de 60 a 100 personas. PREGUNTA: En su declaración usted manifiesta que se vieron obligados a utilizar un tipo de material en la protesta, explíqueme al Despacho ¿qué materiales utilizaron con el fin de controlar multitud que se encontraba protestando? RESPUESTA: Utilizamos inicialmente los escudos ya que vimos que el personal ya estaba muy agreste con nosotros, se dio la orden de gasear y ahí efectuamos por la orden de mi Mayor gaseamos en el momento que él nos dio la orden, cuando ahí después que gaseamos se dio la captura, gases y hubo unas granadas de aturdimiento que se tiran para aturdir al personal para darle una visión al grupo de qué lado vamos a proceder, especie como de una orden porque la granada de aturdimiento uno la tira retirada de la multitud, para que la multitud se retire del sitio y nosotros trabajamos como si fuera para nosotros una orientación para llegar al procedimiento. PREGUNTA: Sírvase a manifestar al Despacho ¿si los gases y granadas de aturdimiento pueden causar algún tipo de lesión? RESPUESTA: El material del gas es un arma de letalidad reducida para que el personal que uno le esté lanzando el gas o la turba ellos se dispersen, en ningún momento causan ninguna clase de lesión. PREGUNTA: Precísele al Despacho si la captura se realiza para una dispersión o porque realmente se está en presencia de una captura en fragancia por algún delito. RESPUESTA: Fue una captura en fragancia porque lo capturamos arrojándonos piedras, porque cuando llegamos a un sitio nosotros identificamos al revoltoso, una persona que ya ha sido analizada y fue una captura en fragancia porque lo cogimos en el hecho. PREGUNTA: Teniendo en cuenta que usted capturó a una persona y que se capturaron otras personas, manifiéstele al Despacho ¿en qué trasladaban a los capturados? RESPUESTA: Los capturados los transportamos en la NPR que

es una turbo, ahí mismo le prestamos los primeros auxilios y los transportamos a la estación. PREGUNTA: Sírvase a manifestar si lo recuerda ¿hasta qué hora duró la protesta y hasta qué hora fue su participación de la misma? RESPUESTA: La protesta fuerte fue ahí mismo en ese momento como hasta las 2:00 de la tarde más o menos o 1:30 y de ahí después que nosotros entregamos la captura se extendió el servicio por ahí hasta las 9:00 de la noche solamente prevención, en el momento del procedimiento fuerte fue de 12:00 de la mañana hasta 1:30 o 2:00 de la tarde más o menos. PREGUNTA: Manifiéstele al Despacho si usted lo recuerda ¿si la zona comercial del municipio de Aguachica, los locales estaban abiertos o cerrado debido a la protesta que se llevaba a cabo? RESPUESTA: No todos estaban cerrados, había unos que otros almacenes abiertos, pero cuando vieron que se les rompieron los vidrios y que se estaban metiendo, optaron por cerrar los almacenes. PREGUNTA: Sírvase a manifestar al Despacho, voy a hablar sobre la persona que usted capturó que se encontraba con una cava ¿recuerda usted el nombre? RESPUESTA: Se llama Luis Carlos Alguero Parejó. PREGUNTA: Dígame, usted cuando lo capturó ¿qué pasó con esa cava? ¿qué tenía esa cava? RESPUESTA: Como había tanto personal la cava la desmigajaron entre ellos mismos y él se cayó cuando la turba sale corriendo y no sabían para dónde coger, se cayó el señor y varios de ellos le pasaron por encima de él, le desmigajaron la cava, quedó tirado en el piso, en el momento fue capturado el señor, nos lo llevamos, nosotros no recogimos cava y en el momento no presenciamos que había en la cava, la cava quedó tirada y nosotros nos fuimos a seguir el procedimiento como está estipulado. PREGUNTA: Pero usted anteriormente dijo que el señor cuando se cayó, se paró y recogió la cava, explíquenos ¿la recogió o la dejó en el piso o se dañó o no se dañó? RESPUESTA: Él recogió la cava cuando iba a salir corriendo del procedimiento, cuando él se cae la cava se cae, pasa el personal, desmigajan la caja, ya no servía para nada y fue cuando capturamos al señor, después que él se cae nosotros recogimos al señor y la cava queda ahí. PREGUNTA: Indicó usted, que ustedes hacen un procedimiento para evitar cualquier inconveniente con el juez del capturado, usted mencionó que lo llevaron primero a primeros auxilios, entonces si ustedes tienen ese protocolo ¿por qué si se dio cuenta que el señor estaba herido no lo manifestó, si tiene usted claro que deben hacer esa prevención al juez o fiscal de que la persona está herido por qué en estas circunstancias no manifestó que el señor estaba herido? RESPUESTA: Al señor se le leyeron los derechos del capturado, se le prestaron los primeros auxilios en el vehículo y cuando llegamos a la estación, tal vez fueron cosas que no se le dice al Juez, pero si se le prestaron los primeros auxilios, fue un momento de captura porque la captura hay que hacerla, judicializarla y uno tiene unos parámetros y tantas horas para entregar es captura porque si uno se pasa con el horario también incurre con un delito uno y de pronto se nos pasó en el momento pero en ningún momento se le agredió, si se le prestaron los primeros auxilios. PREGUNTA: ¿Entonces no existe ningún registro de si los golpes fueron antes o después sino simplemente su palabra? RESPUESTA: Si, nosotros cogimos al señor y cuando se le lee los derechos del capturado, él firma un acta de buen trato y nosotros en ningún momento maltratamos al señor, en el caso que yo fui quien lo capturé velaba por mi capturado, no tengo que dejar que nadie lo maltrate y además no se debe agredir al personal. PREGUNTA: Sírvase a indicar al Despacho si cuando capturó al señor había alguien más cerca de él. RESPUESTA: Estaba cualquier cantidad de persona que no conozco, había de 60 a 100 personas que no conozco porque no soy de Aguachica. PREGUNTA: Lo anterior le hice la pregunta porque dice mi prohijado estaba cerca de su casa y el papá salió a decirle a los uniformados que lo estaban capturando, que no estaba perteneciendo a la asonada, sino que él era el hijo y él trabaja e iba para el trabajo, esta situación ¿no recuerda si se presentó en ese momento. RESPUESTA: En ningún momento llegó persona allegada a ese señor al procedimiento de donde nosotros estábamos, en ningún momento porque las capturas acá, coge el personal que se va a capturar, inmediatamente tenemos que trasladar y nosotros ese día montamos al señor, hubo varias capturas, los montamos al vehículo, arrancó el vehículo para la estación, no podíamos esperar porque nos estaban agrediendo, tocó que los grupos motorizados nos escoltara por las orillas para llegar a la Estación. PREGUNTA: Dice usted que capturó al señor Luis Carlos Alguero y lo habían capturado en fragancia por la asonada, ¿qué pasó después con el proceso penal de él por pertenecer a la asonada? RESPUESTA: Fue judicializado, dimos la captura y de ahí vuelvo y le digo hasta ahora que vengo a una audiencia

porque nunca nos habían llamado para este caso hasta hoy que vengo a la audiencia, nunca supe del procedimiento ni más nada. PREGUNTA: Sírvase a indicar al Despacho ¿ustedes capturaron ese día a los líderes. PREGUNTA: ¿El motivo de la captura fue la cava? RESPUESTA: No, el motivo de la captura fue que se individualizó tirándonos piedra, palo. PREGUNTA: ¿Usted recuerda cuántas capturas realizó ese día? RESPUESTA: 1 sola. PREGUNTA: Sírvase a indicar al Despacho una descripción del señor Luís Carlos Alguero. RESPUESTA: Fue hace 6 años, no recuerdo, fue fácil identificarlo por la cava. PREGUNTA: ¿Tiene usted conocimiento cuando la capturan qué pasa con sus objetos personales? RESPUESTA: Esos objetos se decomisan en el momento que nosotros lo capturamos, a él lo recogemos y se le puede entregar a un familiar si está en el instante ahí o se le tiene para entregárselo a él. PREGUNTA: ¿Usted recuerda si el señor Luís Carlos tenía algún objeto personal? RESPUESTA: En el momento no tenía nada, su ropa lo que, si le vimos que tenía la cava, pero de ahí como la íbamos a recoger nosotros si estaba partida, hasta la cédula se la tuvieron que llevar porque él no tenía cédula, para identificarlo tuvimos que llevarlo a la estación. PREGUNTA: ¿En relación con ese último punto de la identificación de esta persona ¿cuál fue el trámite y cómo lograron contactar a los familiares o qué fue lo que pasó? RESPUESTA: Porque llegó un señor a la estación que fue el que le llevó su cédula para la identificación para la SIJIN para tomarle identificación y ve si tiene antecedentes. PREGUNTA: Esta persona que llegó ¿usted recuerda si es familiar de la persona que había capturado? RESPUESTA: El papá fue inicialmente el que llegó a la estación. PREGUNTA: Cuando el papá llega a la estación ¿tiene algún tipo de comportamiento o actitud ante usted? RESPUESTA: No, en ningún momento llegó y presentó el documento."

### 2.3.6.- ALEGATOS DE CONCLUSIÓN:

2.3.6.1.- El apoderado de la parte demandante presentó alegatos de conclusión, señalando que con base en las pruebas arrojadas al plenario, se acreditó que las lesiones sufridas por el señor LUÍS CARLOS ALGUERO PAREJO configuraron un daño antijurídico ocasionado en una falla del servicio por parte del ESMAD.

Reiteró que se logró probar el abuso del poder de la POLICÍA NACIONAL, además que con la declaración de los testigos se demostró que el actor no se encontraba perpetrando ningún delito al momento de la captura.

Hizo alusión a la ausencia de eximentes de responsabilidad, ya que considera que se probó que fue el ESMAD y no terceros quienes causaron las lesiones y la captura del señor LUÍS CARLOS ALGUERO PAREJO.

2.3.6.2.- La entidad demandada reiteró lo expuesto en su contestación inicial, y, además, resaltó que en las declaraciones rendidas por los miembros de la POLICÍA NACIONAL se indicó lo sucedido en la protesta, haciendo alusión que los manifestantes tuvieron intención de provocar daño y que los agentes estaban prestos a atender los disturbios.

Destacó, que en una de las declaraciones mencionadas, se detalló que al momento de la captura del señor LUÍS CARLOS ALGUERO PAREJO, fue identificado como uno de los manifestantes debido a que se encontraba tirando piedras y generando el desorden.

El apoderado de la entidad demandada aduce que al señor LUÍS CARLOS ALGUERO PAREJO no se le agredió, y se le leyeron los derechos al capturado.

En conclusión, el apoderado apunta que le corresponde a la parte contraria probar los supuestos de hecho y de derecho expuestos en la demanda, e infiere que no se

encuentra acreditado que las lesiones que son objeto de controversia hayan sido causadas por parte de miembros del ESMAD.

### 2.3.7.- CONCEPTO DEL MINISTERIO PÚBLICO.-

El Agente del Ministerio Público emitió concepto, haciendo un recuento de la demanda y su contestación.

Señaló que de las pruebas obrantes en el proceso, se concluyó que las lesiones ocasionadas al actor fueron consecuencia directa de las agresiones físicas producidas por el ESCUADRÓN MÓVIL ANTIDISTURBIOS, porque en procura de controlar la manifestación, arremetieron contra las personas de manera desprovista.

En conclusión, considera que se debe declarar a la NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - POLICÍA NACIONAL, responsable administrativamente de la totalidad de los daños y perjuicios ocasionados a los convocantes, a raíz de las lesiones padecidas por LUÍS CARLOS ALGUERO PAREJO, en los hechos ocurridos el día 20 de agosto del 2010 en el Municipio de Aguachica (César).

### III.- SENTENCIA APELADA.-

EL JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR, mediante sentencia de fecha 6 de marzo de 2018, negó las súplicas de la demanda, de conformidad con los argumentos que se resumen a continuación:

Frente al estudio del caso sub examine, el Despacho abordó el artículo 90 de la Constitución Política, sobre la procedencia de la responsabilidad Estatal.

Posteriormente, analizó las pruebas aportadas durante el proceso, frente a lo cual encontró que la única coincidencia entre los testimonios recopilados, es que el demandante se movilizaba con una cava y lo vieron corriendo entre la multitud, así mismo, se mencionó que se recibió el testimonio del policía ELKIN ALFONSO LEYVA RODRÍGUEZ, quien afirmó que el demandante estaba realizando acciones como "tirar piedras", lo que ocasionó su captura.

En este orden de ideas, se concluyó que el presunto daño alegado por la víctima obedeció a su propia culpa por ser parte de los disturbios al momento de su captura, declarándose probada de oficio la excepción de "culpa exclusiva de la víctima".

Cabe destacar, que se llegó a esta decisión, luego de valorar las pruebas documentales y testimoniales (policía que realizó la captura), las cuales no permitieron estructurar responsabilidad frente a la POLICÍA NACIONAL.

En la referida providencia se condenó en costas a la parte vencida.

### IV.- RECURSO INTERPUESTO.-

El apoderado judicial de la parte demandante interpuso recurso de apelación en el que requirió que se revocara el fallo recurrido, y en su lugar se accediera a las súplicas incoadas en la demanda<sup>3</sup>.

<sup>3</sup> Folios 933 reverso

Destacó que se acreditaron los hechos expuestos en la demanda, en especial con las siguientes pruebas:

- Informe Médico Legal de Lesiones no Fatales, de fecha 23 de agosto de 2010, realizado al señor LUÍS CARLOS ALGUERO PAREJO, donde se evidencia que éste presentó "lesión abrasiva leve a nivel de hombro izquierdo, lesiones equimóticas leves/ moderada en número de tres a nivel de región posterior de tórax", con incapacidad de 8 días.
- Orden de libertad expedida a favor del señor LUÍS CARLOS ALGUERO PAREJO.
- Testimonio de LUÍS ALFREDO IBARRA FONTALVO, testigo presencial de los hechos.

Posteriormente, señaló que las tres pruebas indicadas previamente demuestran que si se presentó un abuso de autoridad por parte de los integrantes de la POLICÍA NACIONAL, y que las lesiones que sufrió su poderdante fueron causadas con objeto contundente por parte de miembros adscritos a la entidad demandada.

El apoderado resaltó que a su poderdante se le inició una investigación penal por el delito de Asonada, pero no se continuó el proceso penal pese a existir una supuesta "captura en flagrancia", quedando en libertad, lo que afirma, desvirtúa totalmente lo narrado por el agente ELKIN ALFONSO LEYVA RODRÍGUEZ, porque si el señor LUÍS CARLOS ALGUERO PAREJO fue capturado en flagrancia como agresor en la asonada, debió ser imputado y acusado, y el proceso no continuó.

Concluye indicando que la asonada fue adelantada por mototaxistas, por lo que considera que su poderdante no tenía ningún interés frente a estos disturbios, debido a que él se dedicaba a la venta de productos del mar.

#### V.- ACTUACIÓN PROCESAL EN SEGUNDA INSTANCIA.-

Mediante auto de fecha 5 de julio de 2018 el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR admitió el recurso de apelación interpuesto, ordenando notificarle personalmente al Ministerio Público, trámite que se surtió en debida forma.<sup>4</sup>

Posteriormente, mediante auto de fecha 26 de julio de 2018 se ordenó correr traslado a las partes por un término común de 10 días para alegar de conclusión y al Ministerio Público por 10 días más para que emitiera su concepto.<sup>5</sup>

#### 5.1.- ALEGATOS DE CONCLUSIÓN.-

5.1.1.- El apoderado de la parte demandante presentó alegatos de conclusión dentro del término visible, el cual reiteró lo indicado en la demanda y el recurso de apelación, y además hace alusión al pronunciamiento del H. Consejo de Estado, en la Sentencia del 27 de noviembre del 2013 C.P. Dr. Hernán Andrade Rincón, en donde reconoce en similar caso la responsabilidad administrativa a la POLICÍA NACIONAL por su actuar excesivo<sup>6</sup>.

<sup>4</sup> Folios 940

<sup>5</sup> Folio 943

<sup>6</sup> Folios 947-950

Concluye solicitando que se analice en conjunto todo el material probatorio y los hechos narrados en la demanda, accediéndose a las pretensiones esbozadas en la misma.

5.1.2.- El apoderado judicial de la NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - POLICÍA NACIONAL presentó alegatos de conclusión dentro del término visible, reiterando lo indicado en la contestación de la demanda.<sup>7</sup>

Así mismo, agregó que las declaraciones de los agentes de policía, ANDRÉS GUILLERMO BUSTOS MOLINA y ELKIN ALFONSO LEYVA RODRÍGUEZ, permiten concluir que el señor LUÍS CARLOS ALGUERO PAREJO se encontraba tirando piedras y fue identificado por la cava que llevaba.

Finalmente, señaló que al momento de la captura se le leyeron los derechos al hoy demandante, y que el personal no lo agredió.

#### VI.-CONCEPTO DEL MINISTERIO PÚBLICO.-

El Agente del Ministerio Público no rindió concepto en esta instancia.

#### VII.- CONSIDERACIONES.-

Surtidas las etapas procesales previstas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo para la instancia, procede la Sala a decidir el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte actora contra la sentencia proferida por el JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR, de fecha 6 de marzo de 2018, en la cual se negaron las pretensiones incoadas en la demanda.

##### 7.1.- COMPETENCIA.-

La Corporación es competente para conocer del recurso de apelación propuesto en contra de la sentencia proferida por el JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR, de conformidad con lo previsto en el numeral 1º del artículo 153 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

##### 7.2.- PROBLEMA JURÍDICO.-

De acuerdo con lo expuesto en el recurso de apelación interpuesto por la parte actora, corresponde a esta Corporación determinar si se cumplen los presupuestos exigidos para atribuirle responsabilidad a la Policía Nacional, por los perjuicios que éstos alegan padecer, con ocasión de la presenta extralimitación de la fuerza en un procedimiento policial, lo que ocasionó las lesiones que padeció el señor LUÍS CARLOS ALGUERO PAREJO.

Lo anterior, con el fin de concluir si se debe confirmar la sentencia recurrida que negó las pretensiones incoadas en la demanda, o si por el contrario, resulta procedente revocarla y en su lugar acceder a las súplicas deprecadas por la parte actora.

##### 7.3.- RESPONSABILIDAD ESTATAL.-

---

<sup>7</sup> Folios 951-955

A partir de la expedición de la Constitución Política de 1991, la responsabilidad del Estado se define de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90, en virtud del cual, *"El Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas"*.

La anterior disposición constitucional fija los presupuestos para que sea viable la declaración de responsabilidad de una entidad pública, por una actuación que haya dado lugar a la producción de un daño. Estos requisitos son: a) el daño antijurídico; y b) la imputación del mismo al Estado.

Con respecto al daño, se puede afirmar que consiste en la lesión, la herida, la enfermedad, el dolor, la angustia, el detrimento ocasionado a una persona en su cuerpo, o en su patrimonio. Pero para que haya lugar a responsabilidad, el daño debe ser antijurídico, es decir, causado por un comportamiento irregular de la administración, o por una conducta que, aunque regular, sea lesiva del principio constitucional de la igualdad frente a las cargas públicas, derivación del principio general de igualdad ante la ley; de donde se deduce que por daño antijurídico debe entenderse aquel que quien lo sufre no está obligado a soportarlo.

De esta forma, dos son los postulados que fundamentan dicha responsabilidad: i) el daño antijurídico, y ii) la imputación del mismo a la administración, *"... [s]in que sea posible predicar la existencia y necesidad y/o valoración y análisis de otro tipo de componentes a efectos de configurar la responsabilidad"*<sup>8</sup>. Al respecto, la Corte Constitucional ha manifestado que *"... [l]a fuente de la responsabilidad patrimonial del Estado es un daño que debe ser antijurídico, no porque la conducta del autor sea contraria al derecho, sino porque el sujeto que lo sufre no tiene el deber jurídico de soportar el perjuicio, razón por la cual se reputa indemnizable"*<sup>9</sup>.

En lo relativo a la imputación, se entiende que se trata de la *"atribución de la respectiva lesión"*<sup>10</sup>; en consecuencia, *"... [l]a denominada imputación jurídica (imputatio iure o subjetiva) supone el establecer el fundamento o razón de la obligación de reparar o indemnizar determinado perjuicio derivado de la materialización de un daño antijurídico, y allí es donde intervienen los títulos de imputación que corresponden a los diferentes sistemas de responsabilidad que tienen cabida tal como lo ha dicho la jurisprudencia en el artículo 90 de la Constitución Política"*<sup>11</sup>, tales como la denominada falla en el servicio, el riesgo excepcional y el daño especial, entre otros.

#### 7.4.- ANÁLISIS DEL ASUNTO BAJO EXAMEN.-

En el presente caso, la parte actora pretende ser indemnizada por los perjuicios que alega les fueron ocasionados al resultar herido el señor LUÍS CARLOS ALGUERO PAREJO, en medio de un operativo policial, el cual atribuyen a extralimitación de la fuerza.

En la sentencia recurrida, el A quo resolvió negar las súplicas incoadas en la demanda, al considerar que no se reunían los presupuestos exigidos para declarar la responsabilidad extracontractual de la Nación, decisión contra la cual el apoderado de los demandantes interpuso recurso de apelación, alegando que con las pruebas que fueron arrimadas al plenario se acreditó la conducta por la que solicita sus representados sean indemnizados.

<sup>8</sup> CONSEJO DE ESTADO; Sección Tercera; Sentencia del 30 de agosto de 2007; Exp. 15932; Magistrado Ponente Doctor Enrique Gil Botero.

<sup>9</sup> CORTE CONSTITUCIONAL; Sentencia C-333 de 1996.

<sup>10</sup> Ibidem, Sentencia 15932 del 30 de agosto de 2007.

<sup>11</sup> CONSEJO DE ESTADO; Sección Tercera; Sentencia de julio 12 de 1993; Exp. 7622. Magistrado Ponente Carlos Betancur Jaramillo.

De las pruebas obrantes en el expediente, se destaca el Informe Médico Legal de Lesiones no Fatales, de fecha 23 de agosto de 2010, realizado al señor LUÍS CARLOS ALGUERO PAREJO, donde se deja constancia de las lesiones que sufrió el hoy demandante.

Lo anterior, resulta suficiente para acreditar el daño que originó el medio de control de reparación directa que nos ocupa; sin embargo, el daño en este caso no resulta atribuible a la Policía Nacional, tal como se procederá a argumentar a continuación.

Sea lo primero indicar, que en el plenario, además del relato que se realizó en el acápite de hechos de la demanda, las pruebas que permite tener una noción de lo sucedido en el procedimiento policial en el que resultó herida la víctima directa, fueron los testimonio que se recopilaron en la audiencia de pruebas.

De dichas declaraciones, las que soportan las afirmaciones efectuadas en la demanda, fueron las rendidas por LUÍS ALFREDO IBARRA FONTALVO, KENNY ISABEL PERDOMO LOZANO y BELLANIRA RODRÍGUEZ, testigos de los cuales únicamente el primero de ellos afirmó estar presente en el momento en que fue retenida la víctima directa.

En el proceso también se recibieron las declaraciones de los señores JOSÉ DAVID MINOTA COTES, JESÚS FERNANDO RIZO QUINTERO, EDGARDO CESAR BARRAZO MARTÍNEZ, ANDRÉS GUILLERMO BUSTOS MOLINA y ELKIN ALFONSO LEYVA RODRÍGUEZ, quienes se encontraban en servicio activo en la POLICÍA NACIONAL en el municipio de Aguachica el día de los disturbios, y participaron en el operativo policial en el que resultó lesionado el hoy demandante, exponiendo una versión distinta a la relatada por la parte actora y descartando que al señor LUÍS CARLOS ALGUERO PAREJO se le hubieran infringido lesiones, utilizando excesivamente la fuerza.

Bajo estos supuestos, y ya que los testigos presentados tanto por la parte demandante, como por la POLICÍA NACIONAL, expusieron versiones contradictorias, ésta Sala de Decisión entrará a ponderar los elementos de juicio y así establecer, bajo los designios de la sana crítica, la teoría del caso que resulte más creíble, acorde con los medios de prueba e indicios que se arrojen de los mismos hechos probados.

Lo anterior, en aplicación a la posición adoptada por el H. Consejo de Estado en la providencia de fecha 1º de junio de 2017, Consejera Ponente: Dra. STELLA CONTO DÍAZ DEL CASTILLO, dentro del proceso radicado No. 20001233100020060131501, oportunidad en la que se afirmó:

*“Como primera medida, frente a la presencia de dos versiones contradictorias respecto de la forma en que acaecieron los hechos; es deber del juez ponderar los elementos de juicio y así establecer, bajo los designios de la sana crítica, la teoría del caso que resulte más creíble, acorde con los medios de prueba e indicios que se arrojen de los mismos hechos probados. En ese orden, respecto del valor de los indicios en casos como el que nos convoca, ha dicho esta Corporación que debe existir concordancia entre los hechos indicadores y los hechos indicados, por lo cual, ante una pluralidad de hechos indicadores, habrá de haber convergencia que permita llegar a una misma inferencia lógica del análisis de todos ellos<sup>12</sup>.” –Sic-*

<sup>12</sup> “En varias ocasiones ha tenido la Sala oportunidad de manejar casos como el presente, en los cuales no aparece la prueba directa para demostrar la autoría de un homicidio, ni las circunstancias mismas de tiempo, modo y lugar en que aquel se ejecutó. En tales ocurrencias se ha dicho que exigir esa prueba directa equivaldría a pedir una prueba imposible por lo que se hace necesario mediante un manejo inteligente, técnico y adecuado de los demás elementos probatorios disponibles, procurar establecer desde el punto de vista administrativo cual ha sido la participación oficial en el hecho dañoso correspondiente. Lo anterior, con el objeto de que en casos como el examinado se pueda establecer lo más seguramente posible cual fue el destino de

Teniendo en cuenta lo expuesto, resulta necesario indicar que dentro del plenario fueron recopilados otros elementos probatorios tales como:

- Obra a folios 30 a 32 denuncia presentada por el señor LUÍS CARLOS ALGUERO PAREJO, por abuso de autoridad.

La prueba referida, sería la que corroboraría las afirmaciones contenidas en la demanda.

Así mismo, también se encuentran los siguientes documentos:

- A folios 425 y 426 se encuentra la orden de archivo de las diligencias adelantadas en contra del actor, expedida por la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, en la que se indicó:

*"El 20 de agosto del presente año un grupo aproximado de 50 personas en la calle 5 con carrera 20 de este municipio bloquearon la vía quemando llantas, arrojando objetos a las personas y causando daños por lo que se tuvo que hacer presencia la policía antidisturbios para lanzar gases lacrimógenos..*

*Sea lo primero anuncia que el Código Penal Colombiano contempla en su artículo 496 "ASONADA. Los que en forma tumultuaria exigieren violentamente de la autoridad la ejecución u omisión de algún acto propio de sus funciones, incurrirán en prisión de uno (1) a dos (2) años.*

*En el presente caso observamos que dicho delito no se perfecciona, toda vez que las personas no estaban exigiendo de manera violenta alguna ejecución u omisión de parte de alguna autoridad, solo estaban manifestando un conformismo por la forma como procedía la policía con los mototaxistas, ya que estos fueron maltratados en varias ocasiones. Por lo tanto, considera esta delegada que en este caso, no se tipifica el punible de ASONADA y se esta frente a una conducta atípica." -Sic-*

- A folio 428 se observa el Informe Ejecutivo de Uso Exclusivo de la Policía Judicial, respecto a la captura del actor, se estableció:

*"LUIS CARLOS SALGUERO PAREJO FUE CAPTURADO A LAS 13:40 HORAS EN LA CALLE 5 ENTRE CARRERA 17 Y 18 MOMENTOS EN LOS QUE LANZABA PIEDRAS EN LOS DISTURBIOS Y FUE CAPTURADO POR EL PATRULLERO ELKIN LEIVA." -Sic-*

- A folio 509 obra el acta de derechos del capturado, en la cual el hoy demandante manifestó:

*"En Aguachica Cesar a los 20 días, del mes de agosto del año 2010, siendo las 13 40 horas, el (la) señor (a) LUIS CARLOS ALGUERO PAREJO identificado (a)  o imputado (a) del delito de ASONADA; suscribe la presente acta con el fin de manifestar el buen trato físico, psicológico y moral que han recibido por parte del personal que realizó el procedimiento de la captura; que le han comunicado y respetado sus derechos y ha sido tratado (a) con dignidad y respeto." -Sic-*

Dé los documentos identificados previamente, se concluye que los detenidos por el delito de asonada el 20 de agosto de 2010 en el municipio de Aguachica, como fue

quienes por una u otra razón se ven privados de su libertad por cuenta de organismos estatales de seguridad y más tarde aparecen lesionados o desaparecen para luego encontrarlos como cadáveres, en muchos casos torturados." Sentencia proferida por la Sección Tercera del Consejo de Estado el 4 de diciembre de 2002, expediente 13.922.

el caso del señor LUÍS CARLOS ALGUERO PAREJO, fueron dejados en libertad, no porque se haya comprobado que no participaron en los desmanes, sino porque la conducta que se le endilgó no se tipificaba en el aludido punible.

De otro lado, se corroboró la versión emitida por los agentes de Policía que intervinieron en la etapa probatoria, relatos de los que es factible concluir que el demandante se encontraba participando activamente en las protestas que se presentaron en el municipio de Aguachica.

Por último, fue el mismo actor quien manifestó que durante su captura se le comunicaron y respetaron sus derechos, y había sido tratado con dignidad y respeto, descartándose un abuso de la autoridad.

Así las cosas, la Sala estima que, con fundamento en los elementos de juicio allegados al expediente y apreciados en conjunto de acuerdo con las reglas de la sana crítica, se le dará credibilidad a la versión expuesta por los miembros de la POLICÍA NACIONAL.

Se resalta que no existen indicios que permitan llegar a la conclusión que existió extralimitación en el uso de la fuerza por parte de los Agentes de la Policía Nacional, ya que se indicó que actuaron de conformidad con los protocolos establecidos para ese tipo de eventualidades, procediendo a la captura de las personas que se encontraban generando desmanes y afectando la movilidad y bienes de la comunidad.

Resulta imperioso que la parte actora demuestre con cualquier elemento probatorio la veracidad de sus afirmaciones, no basta con que se haga un recuento de los hechos, tal como se evidencia en este proceso, en donde se echan de menos los soportes del recuento fáctico efectuado por los accionantes, omisión que incide necesariamente en que sean despachadas desfavorablemente sus pretensiones.

De otro lado, resulta necesario indicar que la hoy víctima se puso en la situación de riesgo que terminó con una persecución policial en la que resultó con su captura, ya que según lo afirmado por su apoderado judicial, no desconocía que se estaba presentando una asonada en el sector al que se dirigía, poniendo en riesgo el producto de su trabajo y su integridad, los cuales en efecto resultaron afectados.

Aspecto que fue ratificado por uno de los declarantes, quien afirma que al momento en que se lo encontró le recordó la protesta que había por "la quinta", respecto de lo cual le expresó que no tenía problema porque iba a trabajar, lo que permite inferir que de manera consciente resolvió continuar en esa dirección, en donde resultaba previsible considerar que se podrían presentar desmanes.

Para los fines de la presente decisión, cabe resaltar que el H. Consejo de estado en reciente decisión de fecha 5 de diciembre de 2016, Consejera Ponente: Dra. STELLA CONTO DÍAZ DEL CASTILLO, Proceso No. 200012331000200600234-02 (40780):

*"Sobre la culpa y dolo civil, el artículo 63 del Código Civil prevé:*

*"La ley distingue tres especies de culpa o descuido.*

*Culpa grave, negligencia grave, culpa lata, es la que consiste en no manejar los negocios ajenos con aquel cuidado que aun las personas negligentes o de poca prudencia suelen emplear en sus negocios propios. Esta culpa en materias civiles equivale al dolo.*

*Culpa leve, descuido leve, descuido ligero, es la falta de aquella diligencia y cuidado que los hombres emplean ordinariamente en sus negocios propios. Culpa o descuido, sin otra calificación, significa culpa o descuido leve. Esta especie de culpa se opone a la diligencia o cuidado ordinario o mediano.*

*El que debe administrar un negocio como un buen padre de familia, es responsable de esta especie de culpa.*

*Culpa o descuido levísimo es la falta de aquella esmerada diligencia que un hombre juicioso emplea en la administración de sus negocios importantes. Esta especie de culpa se opone a la suma diligencia o cuidado.*

*El dolo consiste en la intención positiva de inferir injuria a la persona o propiedad de otro."*

*Ahora, si bien el artículo 90 constitucional impone el deber de reparación del daño antijurídico en términos categóricos, este imperativo puede ser atemperado, en el caso de la privación de la libertad, por la obligación del juez administrativo de verificar la actuación de quien resultó detenido, pues establecida la culpa grave o el dolo a la luz de los artículos 83 y 95 de la Carta Política no procede la indemnización.*

*Significa lo anterior, en consecuencia, que previo al reconocimiento de la indemnización por privación injusta de la libertad debe el juez verificar que la actuación del demandante responda a las previsiones constitucionales. Cabe advertir, eso sí que, en modo alguno puede revisarse el proceso penal, en orden a controvertir la sentencia dictada, por lo que está vedado pronunciarse sobre el carácter delictivo o no de los hechos bajo estudio o el reproche de la conducta del sindicado a la luz de la ley penal.*

*El juicio que corresponde adelantar debe limitarse a determinar la obligación de indemnizar el daño derivado de la privación injusta de la libertad dentro del marco del ilícito civil, construido al amparo de las normas y los principios y valores constitucionales para los que, sin perjuicio del daño antijurídico y el deber de reparación, no hay derechos absolutos desprovistos de compromisos institucionales.*

*Razones que conducen a la separación entre la investigación penal y la absolución y la indemnización que debe ordenar el juez de la responsabilidad del Estado, siguiendo los parámetros del artículo 90 Constitucional bajo los lineamientos de los artículos 2, 83 y 95 del mismo ordenamiento, así como del artículo 63 del Código Civil." -Sic-*

Así las cosas, lo expuesto previamente, permite reafirmar la posición adoptada por la Jueza de Primera Instancia, en cuanto sostiene que el señor LUÍS CARLOS ALGUERO PAREJO incidió directamente con su conducta en que se iniciara un procedimiento policial en su contra, en virtud del cual resultó detenido, sin que esto conlleve a que se le deba indemnizar los perjuicios que alega haber padecido.

Por las consideraciones previamente señaladas, se reitera que no le asiste razón a la parte actora, ya que de las pruebas obrantes en el plenario no es factible endilgarle responsabilidad a la Policía Nacional, razón por la cual se confirmará la sentencia de primera instancia en la que fueron denegadas las súplicas incoadas en la demanda.

#### 7.5.- DECISIÓN DE SEGUNDA INSTANCIA.-

De conformidad con lo expuesto, esta Corporación CONFIRMARÁ la sentencia proferida por el JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL

DE VALLEDUPAR, de fecha 6 de marzo de 2018, en la que se negaron las súplicas incoadas en la demanda de la referencia.

#### 7.6.- CONDENA EN COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO.-

Al respecto, la Sala de Decisión acudirá al de causación, en la medida que el artículo 188 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo<sup>13</sup>, impone al juez la facultad de disponer sobre su condena, lo cual debe resultar de analizar diversos aspectos, y que principalmente aparezcan causadas y comprobadas, siendo consonantes con el contenido del artículo 365 del Código General del Proceso<sup>14</sup>.

En este orden, la Sala observa que al efectuar la valoración de las pruebas obrantes en el proceso, no existe ninguna que sugiera causación de expensas distintas a los gastos ordinarios del proceso, que son completa responsabilidad del demandante, razón que al margen de la conducta de las partes, sugiere que no procede su imposición al vencido, por lo que no se condenará en costas en este proceso.

#### DECISIÓN.-

En mérito de lo expuesto, esta Sala de Decisión del TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

#### RESUELVE:

PRIMERO: CONFÍRMESE la sentencia proferida por el JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR, de fecha 6 de marzo de 2018, en la que se negaron las súplicas incoadas en la demanda de la referencia, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente decisión.

SEGUNDO: Sin condena en costas en esta instancia.

<sup>13</sup> «Artículo 188. CONDENA EN COSTAS. Salvo en los procesos en que se ventile un interés público, la sentencia dispondrá sobre la condena en costas, cuya liquidación y ejecución se regirán por las normas del Código de Procedimiento Civil.»

<sup>14</sup> «Artículo 365. En los procesos y en las actuaciones posteriores a aquellos en que haya controversia la condena en costas se sujetará a las siguientes reglas:

1. Se condenará en costas a la parte vencida en el proceso, o a quien se le resuelva desfavorablemente el recurso de apelación, casación, queja, súplica, anulación o revisión que haya propuesto. Además, en los casos especiales previstos en este código.

Además se condenará en costas a quien se le resuelva de manera desfavorable un incidente, la formulación de excepciones previas, una solicitud de nulidad o de amparo de pobreza, sin perjuicio de lo dispuesto en relación con la temeridad o mala fe.

2. La condena se hará en sentencia o auto que resuelva la actuación que dio lugar a aquella.

3. En la providencia del superior que confirme en todas sus partes la de primera instancia se condenará al recurrente en las costas de la segunda.

4. Cuando la sentencia de segunda instancia revoque totalmente la del inferior, la parte vencida será condenada a pagar las costas de ambas instancias.

5. En caso de que prospere parcialmente la demanda, el juez podrá abstenerse de condenar en costas o pronunciar condena parcial, expresando los fundamentos de su decisión.

6. Cuando fueren dos (2) o más litigantes que deban pagar las costas, el juez los condenará en proporción a su interés en el proceso; si nada se dispone al respecto, se entenderán distribuidas por partes iguales entre ellos.

7. Si fueren varios los litigantes favorecidos con la condena en costas, a cada uno de ellos se les reconocerán los gastos que hubiere sufragado y se harán por separado las liquidaciones.

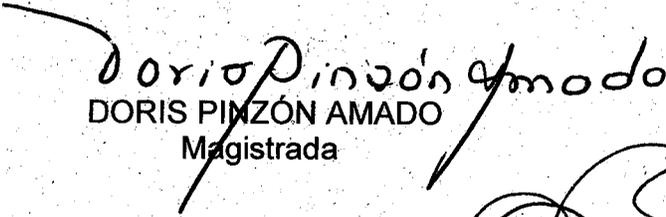
8. Solo habrá lugar a costas cuando en el expediente aparezca que se causaron y en la medida de su comprobación.

9. Las estipulaciones de las partes en materia de costas se tendrán por no escritas. Sin embargo, podrán renunciarse después de decretadas y en los casos de desistimiento o transacción.» (Negrillas y subrayado fuera del texto original).

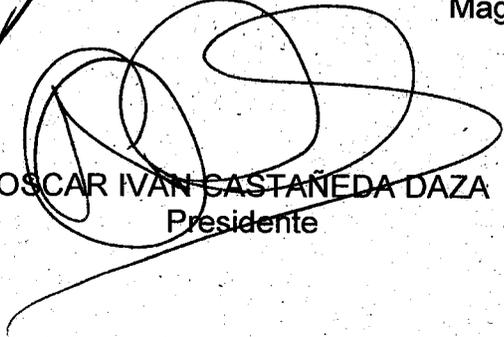
TERCERO: En firme esta providencia, devuélvase el expediente al Juzgado de origen.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Este proveído fue discutido y aprobado en reunión de Sala de decisión efectuada en la fecha. Acta No. 136.

  
DORIS PINZÓN AMADO  
Magistrada

  
JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA  
Magistrado

  
OSCAR IVÁN CASTAÑEDA DAZA  
Presidente